

V LEGISLATURA

AÑO XVIII

24 de Junio de 2000

Núm. 77

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L 4-IV		P.L 6-V	
INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León.	3682	DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente en el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca).	3697
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.	3682	P.L. 6-VI	
P.L 4-V		ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES que se mantienen para su defensa en Pleno al Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente en el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca).	3702
DICTAMEN de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León.	3696	P.L 7-V	
P.L. 4-VI		DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente en el Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor (Soria).	3702
ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES que se mantienen para su defensa en Pleno al Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León.	3696	P.L. 7-VI	
		ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES que se mantienen para su defensa en Pleno al Dic-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
tamen de la Comisión de Medio Ambiente en el Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor (Soria).	3706		
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).			
P.N.L. 183-II			
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D. Cipriano González Hernández, D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a declaración de Bien de Interés Cultural de los restos del convento, capilla, monolito y paraje de Valcuevo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 40, de 10 de febrero de 2000.	3706		
P.N.L. 183-III			
APROBACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D. Cipriano González Hernández, D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa y D. José Yáñez Rodríguez, sobre declaración de Bien de Interés Cultural de los restos del convento, capilla, monolito y paraje de Valcuevo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 40, de 10 de febrero de 2000.	3706		
P.N.L. 230-I¹			
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a equiparación del Complemento de Destino de Maestros de Centros de Educación Secundaria Obligatoria con el resto de funcionarios docentes, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 45, de 1 de marzo de 2000.	3707		
P.N.L. 236-I¹			
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Economía y Hacienda de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José F. Martín Martínez, relativa a solicitud al Gobierno de la Nación de compensación por devoluciones del Gravamen Complementario sobre la Tasa de Juego de 1990, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 47, de 7 de marzo de 2000.	3707		
P.N.L. 244-I¹			
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes y Comunicaciones de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira y D. José M. ^a Rodríguez de Francisco, relativa a actuaciones en las carreteras autonómicas LE-523 y LE-512, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 58, de 12 de abril de 2000.	3707		
		P.N.L. 245-I¹	
		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Economía y Hacienda de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a traslado de domicilios fiscales de empresas a la provincia en que radique su actividad productiva, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 58, de 12 de abril de 2000.	3707
		P.N.L. 269-I¹	
		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes y Comunicaciones de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, relativa a obras de circunvalación del barrio de Bardauri en Miranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 62, de 27 de abril de 2000.	3707
		P.N.L. 274-II	
		ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores D. José M. Hernández Hernández y D. ^a Ana M. ^a Granada Sánchez, relativa a mejora de anchura y trazado de la carretera AV-512 entre Cebreros y El Tiemblo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 62, de 27 de abril de 2000.	3708
		P.N.L. 274-III	
		APROBACIÓN por la Comisión de Transportes y Comunicaciones de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José M. Hernández Hernández y D. ^a Ana M. ^a Granada Sánchez, sobre mejora de anchura y trazado de la carretera AV-512 entre Cebreros y El Tiemblo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 62, de 27 de abril de 2000.	3708
		P.N.L. 278-II	
		ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, relativa a desarrollo de la carretera que une Caleruega y Clunia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 64, de 5 de mayo de 2000.	3708
		P.N.L. 278-III	
		APROBACIÓN por la Comisión de Transportes y Comunicaciones de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, sobre desarrollo de la carretera que une Caleruega y Clunia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 64, de 5 de mayo de 2000.	3709
		P.N.L. 283-I¹	
		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Presidencia de la Proposición No de Ley presentada	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. ^a Rodríguez de Francisco y D. ^a Daniela Fernández González, relativa a financiación de los gastos de asistencia psiquiátrica de la Diputación de León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 64, de 5 de mayo de 2000.	3709	actualización de las cuantías de los gastos por desplazamiento en vehículo particular, para su tramitación ante la Comisión de Presidencia.	3712
P.N.L. 284-I ¹		P.N.L. 360-I	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Presidencia de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. ^a Rodríguez de Francisco y D. ^a Daniela Fernández González, relativa a financiación de determinados Centros de la Diputación de León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 64, de 5 de mayo de 2000.	3709	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. ^a Rodríguez de Francisco y D. ^a Daniela Fernández González, relativa a medidas para la erradicación del brote de brucelosis en la provincia de León, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.	3712
P.N.L. 285-I ¹		P.N.L. 361-I	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Presidencia de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. ^a Rodríguez de Francisco y D. ^a Daniela Fernández González, relativa a subvención de los gastos de la Diputación de León en el Conservatorio Provincial de Música, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 64, de 5 de mayo de 2000.	3709	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. ^a Rodríguez de Francisco y D. ^a Daniela Fernández González, relativa a declaración de Bien de Interés Cultural de la Vía Histórica de La Plata, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.	3713
P.N.L. 314-III		P.N.L. 362-I	
APROBACIÓN por la Comisión de Presidencia de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por la Procuradora D. ^a M. ^a Teresa Rodrigo Rojo, sobre acceso a la situación de «Servicios Especiales» del personal de la Comunidad que colabore con Organizaciones No Gubernamentales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 69, de 29 de mayo de 2000.	3710	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a coordinación con el INEM y con los servicios de Empleo de otras Comunidades sobre ofertas de empleo existentes en otras provincias, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.	3713
P.N.L. 357-I		P.N.L. 363-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. ^a Rodríguez de Francisco y D. ^a Daniela Fernández González, relativa a disconformidad con el Ministerio del Interior sobre la supresión de la identificación provincial en los vehículos, para su tramitación ante la Comisión de Presidencia.	3710	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián y D. ^a Isabel Fernández Marassa, relativa a habilitación presupuestaria para el ensanche y mejora de la carretera ZA-111 y LE-111, en el ejercicio 2001, para su tramitación ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones.	3714
P.N.L. 358-I		P.N.L. 364-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. ^a Leonisa Ull Laita, D. Antonio Herreros Herreros y D. Juan C. Rad Moradillo, relativa a cesión de terrenos y construcción de una residencia pública para personas mayores en Aranda de Duero, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.	3711	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián, D. ^a Isabel Fernández Marassa y D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a abastecimiento de agua a Villaverde de Justel, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.	3714
P.N.L. 359-I		P.N.L. 365-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a presentación de un Proyecto de Ley de regulación de la cooperación económica con las Corporaciones Locales de Castilla y León, para su tramitación ante el Pleno.	3714

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.			
Acuerdos.			
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se encarga a la Comisión de Asuntos Europeos un estudio para el Desarrollo Rural en el seno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, nombrando una Ponencia de entre sus miembros.	3715	a razones de la disminución del número de horas de los cursos de formación ocupacionales.	3716
		P.O. 292-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a Leonisa Ull Laita, relativa a pago de subvenciones para cursos de formación ocupacionales.	3717
		P.O. 293-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M. Hernández Hernández, relativa a repercusión del acuerdo sobre las listas de espera de atención especializada en las actuaciones de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.	3717
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.			
Interpelaciones (I).			
I. 38-I		P.O. 294-I	
INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. ^a Rodríguez de Francisco y D. ^a Daniela Fernández González, relativa a política general en materia de promoción y gestión de suelo industrial en Castilla y León, en general, y en la provincia de León, en particular.	3715	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a solución a la problemática del personal interino de las Cámaras Agrarias.	3717
I. 39-I			
INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política de atención global al alcoholismo y las demás drogodependencias.	3716	Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).	
		P.O.C. 157-I	
Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a Elena Pérez Martínez, relativa a rehabilitación del Monasterio de Las Huelgas de Valladolid.	3718
P.O. 226-I ¹		P.O.C. 158-I	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, relativa a control de empresas contratadas para repoblación forestal, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 67, de 20 de mayo de 2000.	3716	PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, relativa a control de empresas contratadas para repoblación forestal.	3718
P.O. 290-I ¹		Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, relativa a cierre del hipermercado de Pryca en Burgos en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo y del dictamen del Tribunal de la Libre Competencia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 74, de 16 de junio de 2000.	3716	P.E. 1168-I	
P.O. 291-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a renovación de vehículos de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social en el año 2000.	3719
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a Leonisa Ull Laita, relativa		P.E. 1169-I	
		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a falta de material para atender a los enfermos de SIDA en el Centro de Salud de Pizarrales.	3719

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 1170-I		zas de la RPT ocupadas por los transferidos en el Real Decreto 1985/96 de 2 de agosto en materia de Cámaras Agrarias.	3721
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a hospitales con Centro de Transplante en el año 2000.	3719	P.E. 1177-I	
P.E. 1171-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M. ^a Crespo Lorenzo, relativa a quién y qué razones motivaron la orden de retraso de la función subvencionada de Els Joglars en el Teatro Ortega de Palencia.	3721
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a falta de control en la venta de medicamentos animales.	3720	P.E. 1178-I	
P.E. 1172-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a Elena Pérez Martínez, relativa a resultados de las inspecciones realizadas en los colegios privados concertados sobre la objetividad de calificación de los expedientes académicos.	3722
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a medidas para evitar que la venta de medicamentos animales se utilice en el mercado de la droga de diseño.	3720	P.E. 1179-I	
P.E. 1173-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, relativa a campings de 3 ^a categoría sin requisitos para acceder a otras categorías.	3722
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a número de facultativos por habitante en la provincia de Salamanca.	3720	P.E. 1180-I	
P.E. 1174-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, relativa a demora en la puesta en servicio del Cementerio Municipal de Peque (Zamora).	3722
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Gómez González, relativa a pérdida de opciones universitarias en el proyecto académico del campus segoviano.	3720	P.E. 1181-I	
P.E. 1175-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a Isabel Fernández Marassa, relativa a razones de la división de la Zona Básica de Salud de Benavente.	3723
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Gómez González, relativa a imposibilidad de participación de los jóvenes de León, Palencia y Zamora en las actividades culturales y recreativas del periodo vacacional de Semana Santa.	3721	V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.	
P.E. 1176-I		CONVOCATORIA DE OPOSICIONES para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Letrados de las Cortes de Castilla y León (Turnos Libre y Restringido).	3723
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a pla-		DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.	3723

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 4-IV****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León, P.L. 4-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León, integrada por los Procuradores señores Aguilar Cañedo, Granado Martínez, Herreros Herreros, Martín Martínez y Serrano Argüello, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley y de las distintas enmiendas al articulado presentadas al mismo, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por sus autores, se entenderán apoyadas por los Procuradores y Grupos Parlamentarios que las presentaron, remitiéndose a la Comisión para su futuro debate y votación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- La Enmienda número 1 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la supresión del párrafo sexto de la Exposición de Motivos que figura en el texto original del Proyecto de Ley remitido por la Junta de Castilla y León, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDAS NÚMEROS 54, 55 y 56 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- Las Enmiendas números 54, 55 y 56 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que proponen la introducción en el Proyecto de Ley de un nuevo Título Preliminar y la incorporación al mismo de tres nuevos artículos, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO UNO

- La Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista y la Enmienda número 2 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros han sido aceptadas por la Ponencia, pero no en los términos literales en que venían formuladas. Como consecuencia de esta aceptación, este Artículo queda redactado en los siguientes términos: "La presente Ley tiene por objeto la regulación de la actividad estadística que desarrolle la Comunidad de Castilla y León para sus propios fines y la actividad estadística pública de interés para la Comunidad de Castilla y León realizada voluntariamente por Corporaciones Locales y entes comarcales de la Comunidad y se aplicará a todos los órganos de las mismas, a sus Administraciones Generales e Institucionales y a toda entidad pública que de ellas dependa".

- La Enmienda número 1 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO DOS

- La Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista y la Enmienda número 3 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros han sido aceptadas por la Ponencia, pero no en los términos literales en que venían formuladas. Como consecuencia de esta aceptación, este Artículo Dos queda redactado en los siguientes términos: "Se entiende por actividad estadística la obtención, recopilación y elaboración metódica de datos, su análisis, organización, presentación, comparación y conservación, y la deducción de consecuencias, así como la publicación y difusión de los resultados".

ARTÍCULO TRES

- La Enmienda número 4 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros ha sido retirada por su proponente.

- La Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 2 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CUATRO

- La Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ENMIENDA NÚMERO 4 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Socialista que propone la incorporación al Proyecto de Ley de un nuevo Artículo 4 Bis, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 5 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 5 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la modificación de la denominación del Título I del Proyecto de Ley, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CINCO

- Las Enmiendas números 6, 10, 11, 7, 8 y 9 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 6 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 3 y 4 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDAS NÚMEROS 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- Las Enmiendas números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que pretenden la incorporación, tras el artículo 5 del Proyecto de Ley, de nueve artículos nuevos, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO SEIS

- Las Enmiendas números 12 y 13 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO SIETE

- La Enmienda número 14 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión íntegra del artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 5 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda introducir modificaciones en la redacción de este precepto, dejándolo redactado del siguiente modo: "Los órganos estadísticos de la Comunidad procurarán la cooperación con las restantes Administraciones Públicas y contemplarán las fórmulas más idóneas de colaboración para aprovechar las informaciones disponibles y evitar la duplicación innecesaria de operaciones de recogida y elaboración de datos".

ENMIENDA NÚMERO 15 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 15 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de un nuevo Artículo 7 Bis, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO OCHO

- La Enmienda número 16 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 1 de los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira y D. José María Rodríguez de Francisco no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 16 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 6 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO NUEVE

- La Enmienda número 17 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión íntegra del artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 17 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 7 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 18 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 18 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la modificación de la rúbrica del Capítulo II del Título II del Proyecto de Ley, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO DIEZ

- La Enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 19 y 20 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que deben entenderse como enmiendas alternativas entre sí, puesto que la primera propone la supresión del artículo y la segunda un texto alternativo al que figura en el Proyecto de Ley, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 8 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 13 DEL PROCURADOR D. JUAN CARLOS RAD MORADILLO

- La Enmienda número 13 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de un nuevo artículo 10 Bis, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO ONCE

- Las Enmiendas números 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 2 de los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira y D. José María Rodríguez de Francisco no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 21 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 9, 10, 11 y 12 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDAS NÚMEROS 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- Las Enmiendas números 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que proponen la incorporación, tras el artículo 11 del Proyecto de Ley, de siete nuevos artículos, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 29 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 29 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la supresión del Capítulo III del Título II del Proyecto de Ley (Artículos 12 y 13), no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 31 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 31 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone un texto alternativo para el Capítulo III del Título II del Proyecto de Ley, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO DOCE

- La Enmienda número 30 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 14 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO TRECE

- La Enmienda número 31 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 3 de los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira y D. José María Rodríguez de Francisco no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

cisco no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDAS NÚMEROS 32, 33 Y 34 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- Las Enmiendas números 32, 33 y 34 del Grupo Parlamentario Socialista, que proponen la incorporación del Proyecto de Ley de tres nuevos artículos, que pasarían a ser, respectivamente, el artículo 13 Bis, el artículo 13 Ter y el artículo 13 Quater, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 32 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 32 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone una nueva redacción para la rúbrica del Capítulo IV del Título II del Proyecto de Ley, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CATORCE

- Las Enmiendas números 35 y 36 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 4 de los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira y D. José María Rodríguez de Francisco, que propone la supresión del artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 33 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 15 y 16 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO QUINCE

- La Enmienda número 37 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 5 de los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira y D. José María Rodríguez de Francisco, que propone la supresión de este artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 34, 35, 36 y 37 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 38 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 38 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de un nuevo artículo 15 Bis, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDAS NÚMEROS 38, 39 Y 40 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- Las Enmiendas números 38, 39 y 40 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que proponen la incorporación, tras el Artículo 15 del Proyecto de Ley, de tres nuevos artículos, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO DIECISÉIS

- La Enmienda número 39 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 6 de los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira y D. José María Rodríguez de Francisco, que propone la supresión de este artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 41 y 42 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 40 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 40 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de un nuevo artículo 16 Bis, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO DIECISIETE

- La Enmienda número 41 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 43 y 44 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la

Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO DIECIOCHO

- La Enmienda número 7 de los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira y D. José María Rodríguez de Francisco no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 45 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la supresión de este artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO DIECINUEVE

- La Enmienda número 42 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO VEINTE

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTÍCULO VEINTIUNO

- La Enmienda número 53 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NUMERO 57 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 57 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que por coherencia con el contenido de otras enmiendas del mismo Procurador propone la supresión íntegra del Título IV del Proyecto de Ley (artículos 22 al 42, ambos inclusive), no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO VEINTIDÓS

- La Enmienda número 43 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO VEINTITRÉS

- La Enmienda número 44 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión de este artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO VEINTICUATRO

- La Enmienda número 45 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión de este artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO VEINTICINCO

- La Enmienda número 46 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión de este artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO VEINTISÉIS

- La Enmienda número 47 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión de este artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO VEINTISIETE

- La Enmienda número 48 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión de este artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO VEINTIOCHO

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTÍCULO VEINTINUEVE

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTÍCULO TREINTA

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

ENMIENDAS NÚMEROS 49 Y 50 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- Las Enmiendas números 49 y 50 del Grupo Parlamentario Socialista, que proponen la incorporación al Proyecto de Ley de dos nuevos artículos 30 Bis y 30 Ter, respectivamente, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO

- La Enmienda número 51 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS

- La Enmienda número 52 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 53 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES

- La Enmienda número 54 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDAS NÚMEROS 55 Y 56 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- Las Enmiendas números 55 y 56 del Grupo Parlamentario Socialista, que proponen la incorporación al Proyecto de Ley de dos nuevos artículos 33 Bis y 33 Ter, respectivamente, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO

- La Enmienda número 57 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone un texto alternativo al del artículo que figura en el Proyecto de Ley remitido por la Junta de Castilla y León, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación. Para ese momento, los representantes del Grupo Parlamentario autor de la enmienda proceden a rectificar ésta en el sentido de suprimir, al final del apartado 1 del texto que proponen para el artículo, la expresión: "Y que afecte a la intimidad de las personas", quedando redactado el apartado 1 de su enmienda en los siguientes términos: "1. Cualquier dato protegido que sea de conocimiento público".

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS

- Las Enmiendas números 58 y 59 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia.

En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE

- La Enmienda número 60 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO

- La Enmienda número 61 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión del artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE

- La Enmienda número 62 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CUARENTA

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO

- Las Enmiendas números 63, 64 y 65 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES

- La Enmienda número 66 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO

- La Enmienda número 67 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO

- La Enmienda número 68 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 58, 59 y 60 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS

- La Enmienda número 69 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 61 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE

- La Enmienda número 70 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

ENMIENDA NÚMERO 69 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 69 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de una disposición adicional, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 70 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 70 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de una disposición adicional, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 72 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 72 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de una disposición transitoria, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

- La Enmienda número 71 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 71 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

- No se han presentado enmiendas a esta disposición.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de junio de 2000.

Fdo.: *Francisco Javier Aguilar Cañedo*

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

Fdo.: *M.ª Arenales Serrano Argüello*

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

PROYECTO DE LEY DE ESTADÍSTICA DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las materias sobre las cuales el Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad competencias exclusivas, se encuentra la estadística para los fines de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la redacción dada al artículo 32.1.26 por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero.

Los poderes públicos han de actuar en realidades sociales y territoriales de considerable complejidad. El acierto y la eficacia de tal actuación, como de cualquier otra, depende de un conocimiento adecuado de esas realidades. Las técnicas y métodos estadísticos, debidamente utilizados, son medios eficaces para aproximarse a dichas realidades y obtener una información que constituya una base sólida en que apoyar cualquier análisis, perspectiva de conjunto o toma de decisiones.

En esta misma línea, la Unión Europea en su Reglamento (CE) N.º 322/97 del Consejo, sobre la estadística comunitaria, considera que para la formulación, aplicación y evaluación de las políticas previstas por el Tratado, la Comunidad debe poder fundamentar sus decisiones en estadísticas actualizadas, fidedignas, pertinentes y comparables.

La Comunidad de Castilla y León necesita de referencias fiables indicativas de sus características

socioeconómicas, entre otras, y está interesada en su actualización permanente. Para conseguirlo es preciso potenciar una actividad estadística específicamente dirigida a producir aquellas referencias, y su desarrollo precisa un marco legal y organizativo, unas normas que definan sus límites, sus cauces orgánicos y las reglas fundamentales de las diversas relaciones que puede implicar. Este es el objeto de la presente Ley.

En la configuración del marco jurídico de la actividad estadística para fines de la Comunidad, la Ley comienza definiendo su ámbito de aplicación y estableciendo los principios generales que han de regir aquella actividad.

Establece, a continuación, las líneas generales de la organización que debe desarrollar la actividad. Para ello parte de la organización ya prevista en la Consejería de Economía y Hacienda, la Dirección General de Estadística, a la que la Ley atribuye autonomía funcional. Prevé la Ley, además, la creación de la Comisión de Estadística como cauce de actuación coordinada y fijación de objetivos, y del Consejo Asesor de Estadística de Castilla y León como órgano consultivo.

En lo que se refiere al desarrollo de actividades estadísticas, enuncia en primer lugar los medios para determinar las estadísticas que han de realizarse y contiene normas sobre la recogida de datos, la elaboración de las estadísticas, la protección de los datos personales mediante el secreto estadístico, la conservación de la información, la publicación y la difusión de los resultados.

Por último, establece un régimen sancionador como medio de proteger una serie de principios y derechos.

TÍTULO PRELIMINAR

OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY

Artículo 1º.-

La presente Ley tiene por objeto la regulación de la actividad estadística que desarrolle la Comunidad de Castilla y León para sus propios fines y la actividad estadística pública de interés para la Comunidad de Castilla y León realizada voluntariamente por Corporaciones Locales y entes comarcales de la Comunidad y se aplicará a todos los órganos de las mismas, a sus Administraciones Generales e Institucionales y a toda entidad pública que de ellas dependa.

Artículo 2º.-

Se entiende por actividad estadística la obtención, recopilación y elaboración metódica de datos, su análisis, organización, presentación, comparación y conservación, y la deducción de consecuencias, así como la publicación y difusión de los resultados.

Artículo 3º.-

1. La actividad estadística que desarrollen los órganos de la Comunidad tendrá como finalidad obtener y actualizar datos objetivos sobre la realidad geográfica, medioambiental, económica, social y demográfica de Castilla y León y sobre cualquier otra cuestión relacionada con las competencias de la Comunidad.

2. La producción de estadísticas responderá a necesidades determinadas, en función de objetivos y competencias de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4º.-

1. Las estadísticas podrán consistir en cuentas económicas, indicadores económicos, geográficos, medioambientales, sociales y demográficos, censos, operaciones muestrales u otras figuras cualesquiera, independientemente de su periodicidad.

2. Las estadísticas podrán elaborarse a partir de datos estadísticos y de datos administrativos. Datos estadísticos son los obtenidos por los servicios estadísticos de la Comunidad para uso exclusivamente estadístico. Datos administrativos son los obtenidos como consecuencia de la gestión administrativa o de operaciones específicas de recogida de información para su uso administrativo.

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 5º.-

1. La actividad estadística respetará en todo caso el derecho al honor y a la intimidad personal y familiar y se llevará a cabo observando la normativa vigente en cada momento sobre protección de ese derecho.

2. La recogida de datos con fines estadísticos se ajustará, de acuerdo con las previsiones de esta Ley, a los siguientes principios:

a) Garantía del secreto estadístico.

b) Transparencia de la actuación de los servicios estadísticos que deberán proporcionar a aquellos a quienes soliciten datos información completa de todos los condicionamientos legales de la solicitud de los datos y sobre la protección de éstos.

c) Destino de los datos a los fines que justificaron su obtención.

d) Proporcionalidad entre la información que se solicite y los resultados que de su tratamiento se pretenda obtener.

Artículo 6º.-

La obligación de proporcionar datos a los servicios estadísticos de la Comunidad sólo podrá establecerse mediante ley, que determinará al menos lo siguiente:

- a) La estadística o estadísticas a que se refiere la obligación, sus fines y la descripción general de su contenido.
- b) Los organismos que han de intervenir en su elaboración.
- c) El conjunto de las personas obligadas.
- d) En su caso, la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación.

Artículo 7º.-

Los órganos estadísticos de la Comunidad procurarán la cooperación con las restantes Administraciones Públicas y contemplarán las fórmulas más idóneas de colaboración para aprovechar las informaciones disponibles y evitar la duplicación innecesaria de operaciones de recogida y elaboración de datos.

TÍTULO II**DE LA ORGANIZACIÓN ESTADÍSTICA DE LA COMUNIDAD***Capítulo I*

De los diversos órganos estadísticos

Artículo 8º.-

1. La organización estadística de la Comunidad de Castilla y León estará constituida por la Dirección General de Estadística, las unidades estadísticas de las diferentes Consejerías y de las entidades públicas dependientes de la Comunidad, la Comisión de Estadística de Castilla y León, y por el Consejo Asesor de Estadística como órgano consultivo.

2. Las mencionadas unidades podrán realizar estadísticas relacionadas con las materias competencia de las respectivas Consejerías y entidades y colaborarán con la Dirección General de Estadística.

Artículo 9º.-

La Dirección General de Estadística y las unidades a que se refiere el artículo anterior actuarán coordinadamente.

Capítulo II

De la Dirección General de Estadística

Artículo 10º.-

La Dirección General de Estadística, encuadrada orgánicamente en la Consejería que tenga atribuidas las

competencias en materia estadística, ejercerá sus funciones con autonomía respecto de los demás órganos de la Administración de la Comunidad.

Artículo 11º.-

Corresponde a la Dirección General de Estadística:

a) La elaboración de los anteproyectos de las leyes a que se refiere el artículo 6º y de los planes, programas y decretos a que se refiere el Título III de esta Ley, en colaboración con las unidades estadísticas.

b) La elaboración de anteproyectos de normas sobre conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos para la clasificación de los datos y la presentación de resultados.

c) La elaboración de anteproyectos de otras disposiciones en materia estadística.

d) La dirección y la coordinación de la actividad estadística sobre la realidad geográfica, económica, social, demográfica y cualquier otra que dentro de sus competencias desarrolle la Comunidad para sus propios fines.

e) La ejecución de los proyectos estadísticos que se le encomienden en el Plan Estadístico de Castilla y León.

f) La dirección y la supervisión técnica de la actividad de las diversas unidades estadísticas, así como el apoyo y la asistencia a las mismas.

g) La elaboración de estadísticas de interés para la Comunidad.

h) La recopilación, ordenación y difusión de datos y series estadísticas.

i) La realización y actualización de un inventario de operaciones estadísticas de la Comunidad Autónoma.

j) La promoción, el impulso y el fomento de la investigación sobre metodología estadística y su desarrollo, así como la formación y perfeccionamiento profesional del personal estadístico.

k) Las relaciones con los órganos estadísticos de otras Administraciones Públicas.

l) La representación de la Comunidad en el Comité Interterritorial de Estadística, y en cuantos órganos estadísticos colegiados participen las Comunidades Autónomas, directamente o a través de los órganos estadísticos con competencias en la materia.

m) Cualesquiera otras funciones estadísticas que no estén específicamente atribuidas a otros órganos u organismos y las demás que se le encomienden expresamente.

Capítulo III

De la Comisión de Estadística de Castilla y León

Artículo 12º.-

1. La Comisión de Estadística de Castilla y León es el órgano de coordinación estadística de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Corresponderá a la Comisión de Estadística de Castilla y León la fijación de las directrices marco que en materia estadística desarrollarán la Dirección General de Estadística y las unidades estadísticas de las Consejerías y de las entidades públicas.

Artículo 13º.-

1. La Comisión de Estadística de Castilla y León estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, los vocales y un Secretario.

2. El Presidente será el titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de estadística.

3. El Vicepresidente será el Director General de Estadística.

4. Los vocales de la Comisión serán un representante de cada una de las Consejerías de la Junta de Castilla y León, con rango al menos de Director General y nombrados por el titular de la Consejería respectiva.

5. El Secretario de la Comisión será un funcionario que preste servicios en la Dirección General de Estadística con voz pero sin voto y nombrado por el Presidente.

Capítulo IV

Del Consejo Asesor de Estadística de Castilla y León

Artículo 14º.-

1. El Consejo Asesor de Estadística de Castilla y León es el órgano consultivo de los servicios estadísticos de la Comunidad. Su composición, organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

2. En todo caso deberán estar representados en el Consejo grupos, organizaciones e instituciones sociales, económicas y académicas suficientemente representativas.

Artículo 15º.-

Corresponde al Consejo Asesor de Estadística:

a) Emitir informe sobre el anteproyecto del Plan Estadístico.

b) Emitir informe sobre los anteproyectos de Programas Estadísticos anuales.

c) Emitir otros dictámenes que le sean solicitados.

d) Formular propuestas, recomendaciones y sugerencias en materia de estadística.

TÍTULO III

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTADÍSTICOS

Artículo 16º.-

1. El Plan Estadístico de Castilla y León es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Comunidad, y será aprobado por Decreto de la Junta de Castilla y León.

2. El Plan tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que en el mismo se establezca otra diferente.

Artículo 17º.-

El Plan Estadístico deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Los objetivos que se pretende alcanzar con cada estadística.

b) El ámbito personal, temporal y territorial, y la unidad de referencia para cada estadística.

c) La forma de proporcionar los datos para cada estadística.

d) Los órganos u organismos que deben intervenir en su elaboración.

e) El programa de inversiones a realizar.

Artículo 18º.-

El anteproyecto del Plan Estadístico será elaborado por la Dirección General de Estadística. Para su preparación actuará en coordinación con las diversas unidades estadísticas y solicitará el dictamen del Consejo Asesor de Estadística. Elaborado el anteproyecto se remitirá junto con sus antecedentes a la Comisión de Estadística que, en su caso, iniciará los trámites oportunos para su aprobación.

Artículo 19º.-

1. Los Programas Estadísticos son los instrumentos de desarrollo y ejecución del Plan Estadístico. Serán aprobados por Decreto de la Junta de Castilla y León y extienden su vigencia al año natural.

2. El contenido mínimo a desarrollar en cada Programa Estadístico es el enumerado en el artículo 17.

3. El anteproyecto del Programa Estadístico será elaborado por la Dirección General de Estadística. Para su preparación actuará en coordinación con las diversas unidades estadísticas y solicitará el dictamen del Consejo

Asesor de Estadística. Elaborado el anteproyecto se remitirá junto con sus antecedentes a la Comisión de Estadística que, en su caso, iniciará los trámites oportunos para su aprobación.

Artículo 20º.-

Por razones de urgencia la Junta de Castilla y León podrá aprobar la realización de estadísticas no incluidas en el Plan o que incluidas en éste no se incluyeron en los Programas Estadísticos anuales, siempre que cuente con consignación presupuestaria y especificando los objetivos, ámbito, forma y los órganos u organismos que han de elaborarlas.

Artículo 21º.-

Los distintos Entes Públicos y Organismos de la Comunidad podrán proponer a la Dirección General de Estadística la inclusión en los Planes y Programas Estadísticos de estadísticas para la consecución de sus propios fines.

TÍTULO IV

DE LA ACTIVIDAD ESTADÍSTICA

Capítulo I

De la recogida de datos

Artículo 22º.-

Los servicios estadísticos podrán solicitar datos a todas las personas físicas y jurídicas que tengan su residencia, domicilio o actividad en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, y a todas las entidades locales de su ámbito territorial. La cantidad de los datos que se soliciten y su naturaleza deberán guardar proporción y correspondencia con los resultados que se persigan con su tratamiento.

Artículo 23º.-

Los servicios estadísticos deberán proporcionar a las personas o entidades a quienes soliciten datos información completa y suficiente sobre la naturaleza, características y finalidad de la estadística, el carácter obligatorio o voluntario del suministro de datos, la protección que les dispensa el secreto estadístico y las sanciones en que, en su caso, puedan incurrir por no colaborar o por facilitar datos falsos, inexactos, incompletos o fuera de plazo.

Artículo 24º.-

Los datos se solicitarán directamente a las personas o entidades que proceda, mediante correo, visita personal de agentes debidamente acreditados o cualquier otro modo que asegure la comunicación directa.

Artículo 25º.-

Sólo voluntariamente podrán aportarse los datos personales y cualquier otro cuando sean susceptibles de revelar el origen étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o ideológicas y, en general, cuantas circunstancias puedan afectar a la intimidad personal o familiar. Esta clase de datos sólo podrán recogerse previo consentimiento expreso de los interesados.

Artículo 26º.-

1. Las personas físicas y jurídicas que suministren datos, tanto de forma obligatoria como voluntaria, lo realizarán de manera veraz, exacta, completa y, en su caso, dentro del plazo establecido.

2. La información podrá facilitarse por escrito, mediante soporte magnético y otros procedimientos que permitan su tratamiento informático, de acuerdo con la regulación de cada estadística en concreto.

Artículo 27º.-

La Administración de la Comunidad abonará, con cargo a los créditos correspondientes, los gastos ocasionados a quienes faciliten datos por los envíos y comunicaciones de éstos.

Capítulo II

De la elaboración de estadísticas

Artículo 28º.-

Las estadísticas deberán ser elaboradas con criterios objetivos e independientes, y de conformidad con métodos que aseguren su corrección técnica. La elección de las fuentes, los métodos y los procedimientos se realizará con criterios científico-técnicos.

Artículo 29º.-

1. Para la realización de estadísticas los servicios de la Comunidad utilizarán el mismo sistema normalizado de conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos que garantice la comparación, la integración y el análisis de los datos y los resultados obtenidos. Asimismo procurarán homogeneizar los instrumentos estadísticos con los empleados por los servicios estadísticos del Estado con el fin de permitir un mejor aprovechamiento y utilización general de los datos estadísticos.

2. Las estadísticas deberán elaborarse de modo que garanticen el intercambio y la comparabilidad de los datos estadísticos con los de otras Comunidades y Organismos nacionales o supranacionales.

Artículo 30º.-

Los datos recogidos por los órganos estadísticos de la Comunidad se destinarán exclusivamente a los fines que justificaron su obtención.

Artículo 31º.-

Cuando la naturaleza de determinadas estadísticas lo requiera, algunas de las tareas podrán realizarse por medio de contratos con particulares que quedarán obligados al cumplimiento de las normas establecidas por esta Ley.

Capítulo III

Del secreto estadístico

Artículo 32º.-

1. Son objeto de protección y están amparados por el secreto estadístico los datos personales que los servicios estadísticos obtengan, ya directamente de los informantes, ya de fuentes administrativas.

2. Se consideran datos personales todos aquellos que se refieran a personas físicas o jurídicas, y bien permitan su identificación directa, o bien conduzcan por su estructura, contenido o cualquier otra característica a la identificación indirecta de las mismas.

3. El secreto estadístico obliga al personal de las unidades que realizan actividad estadística a no difundir o comunicar los datos personales a que se refieren los apartados anteriores de este artículo que se conozcan como resultado de la actividad estadística. Igualmente está obligado a no actuar sobre la base de dicho conocimiento.

4. Queda prohibida la utilización para finalidades distintas a las que estadísticamente motivaron su obtención, de los datos personales obtenidos directamente de los informantes.

Artículo 33º.-

1. La comunicación a otras Administraciones y organismos públicos de datos personales protegidos por el secreto estadístico únicamente será posible si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Que los servicios que reciban los datos desarrollen funciones fundamentalmente estadísticas y estén regulados como tales servicios estadísticos antes de la cesión de los datos.

b) Que el destino de los datos sea la elaboración de estadísticas que dichos servicios tengan encomendadas.

c) Que estos servicios dispongan de los medios necesarios para garantizar el secreto estadístico.

2. La comunicación, a efectos no estadísticos, a otras Administraciones y organismos públicos de la información obrante en registros públicos, no estará sujeta al secreto estadístico, sino a la legislación específica que según los casos sea aplicable.

Artículo 34º.-

1. No están amparados por el secreto estadístico los directorios o ficheros que únicamente contengan simples relaciones de establecimientos, empresas, explotaciones o cualquier clase de organismos, y sus correspondientes denominación, emplazamiento, actividad y la indicación de su tamaño para su clasificación.

2. Los servicios estadísticos harán constar esta excepción en los instrumentos de recogida de la información.

Artículo 35º.-

1. Los interesados tendrán derecho de acceso a los datos personales que figuren en los directorios estadísticos no protegidos por el secreto y a la rectificación de los errores que contengan.

2. Reglamentariamente se establecerán los requisitos necesarios para el ejercicio de estos derechos y las condiciones que deberá cumplir la difusión de los directorios no amparados por el secreto estadístico.

Artículo 36º.-

1. Tienen la obligación de preservar el secreto estadístico todos los órganos y entidades de la Comunidad que realicen actividades estadísticas y las personas que presten sus servicios en unidades estadísticas.

2. Quedan igualmente obligados por este deber cuantas personas físicas o jurídicas tengan conocimiento de datos amparados por el secreto estadístico como consecuencia de su participación, en virtud de contrato o convenio, en cualquiera de las operaciones estadísticas previstas en esta Ley.

3. La obligación de preservar el secreto estadístico se mantiene aun después de que las personas obligadas hayan concluido su actividad profesional o su vinculación con los servicios estadísticos.

Artículo 37º.-

1. Los datos amparados por el deber de secreto estadístico se destruirán cuando su conservación resulte ya innecesaria para la realización de operaciones estadísticas.

2. En todo caso, los datos amparados por el secreto estadístico se guardarán bajo claves, precintos o depósitos especiales.

Artículo 38º.-

1. El deber de secreto estadístico se iniciará desde el momento en que se facilite la información por él amparada.

2. La información a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser consultada cuando medie el consentimiento expreso de los afectados o hayan transcurrido veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida, o cincuenta años desde su obtención.

3. Excepcionalmente, y siempre que hayan transcurrido al menos veinticinco años desde que se recibió la información, se podrán facilitar los datos amparados por el secreto estadístico a quienes acrediten tener interés legítimo del modo que se determine reglamentariamente.

4. Dependiendo de las características de cada estadística, se podrán establecer reglamentariamente periodos inferiores de duración del secreto en el caso de datos relativos a personas jurídicas.

Capítulo IV

Conservación de la información estadística

Artículo 39º.-

1. Los órganos estadísticos de la Comunidad Autónoma tienen el deber de conservar y custodiar toda la información obtenida en el ejercicio de su actividad, que continúa sometida al deber de secreto estadístico con independencia de que se hayan hecho públicos los resultados.

2. La conservación de la información no implicará necesariamente la de los soportes originales de la misma, siempre que su contenido se haya trasladado a soportes informáticos o de otra naturaleza.

Artículo 40º.-

Cuando los órganos estadísticos de la Comunidad estimen que determinada documentación resulte ya innecesaria para el desarrollo de las operaciones estadísticas, podrán acordar su destrucción en la forma que reglamentariamente se determine.

Capítulo V

Publicación, difusión y comunicación de los resultados

Artículo 41º.-

1. Los resultados de las estadísticas para fines de la Comunidad de Castilla y León se harán públicos por los servicios responsables de su elaboración, y tendrán carácter oficial desde el momento de su publicación.

2. Los resultados se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León cuando así esté previsto en los Planes y Programas.

3. Los datos estadísticos se publicarán o difundirán sin ninguna referencia de carácter personal, de acuerdo con las normas reguladoras del secreto estadístico.

4. El personal de los servicios estadísticos tiene obligación de guardar reserva sobre los resultados hasta que se publiquen oficialmente.

Artículo 42º.-

1. Los servicios estadísticos podrán facilitar a quien lo solicite:

a) elaboraciones estadísticas distintas de los resultados hechos públicos, siempre que quede preservado el secreto estadístico.

b) los datos individuales que no estén amparados por el secreto estadístico por haber llegado a ser anónimos.

2. La descripción de las características metodológicas de las estadísticas se hará pública y estará a disposición de quien la solicite.

3. Las publicaciones y cualquier otra información estadística que se facilite podrán dar lugar a la percepción de la contraprestación que se determine.

TÍTULO V**INFRACCIONES Y SANCIONES***Artículo 43º.-*

Constituye infracción administrativa en materia de estadística el incumplimiento, imputable a los administrados, a las personas físicas o jurídicas que participen en actividades estadísticas por medio de contrato o convenio y al personal estadístico, de las obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en las disposiciones que la desarrollen.

Artículo 44º.-

1. Las infracciones administrativas de los administrados se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

a) El suministro de la información fuera del plazo establecido si ello no causare perjuicio grave y hubiere obligación de suministrarlo.

b) No proporcionar los datos o hacerlo de forma incompleta o inexacta o bien de forma distinta a la establecida, si no causare perjuicio grave y hubiere obligación de suministrarlos.

3. Son infracciones graves:

a) El suministro de los datos fuera del plazo establecido, cuando causare perjuicio grave y hubiere obligación de suministrarlos.

b) No proporcionar los datos o hacerlo de forma incompleta o inexacta o bien de forma distinta a la establecida, cuando causare perjuicio grave y hubiere obligación de suministrarlos.

c) La comisión de una infracción leve cuando el infractor hubiera sido sancionado por otras dos leves dentro del periodo de un año.

4. Son infracciones muy graves:

a) El suministro de datos falsos con independencia del carácter obligatorio o voluntario del suministro.

b) La comisión de una infracción grave cuando el infractor hubiera sido sancionado por otras dos graves en el periodo de un año.

5. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que la infracción se cometió.

Artículo 45º.-

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 10.000 a 50.000 pesetas.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 50.001 a 500.000 pesetas.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 500.001 a 5.000.000 pesetas.

4. La cuantía de las sanciones establecidas en los apartados anteriores se graduará atendiendo a la gravedad del hecho, a la naturaleza de los daños y perjuicios causados a terceros y a los servicios estadísticos, a la intencionalidad, la reiteración y la reincidencia.

5. Las cuantías pecuniarias de las sanciones establecidas en este artículo se adecuarán a los cambios de valor adquisitivo de la moneda según los índices oficiales, realizando a tal efecto la Junta de Castilla y León las necesarias concreciones.

Artículo 46º.-

1. El Director General de Estadística ejercerá la potestad sancionadora respecto de las infracciones previstas en los artículos anteriores que se produzcan con ocasión de estadísticas de su competencia.

2. El expediente sancionador será tramitado con arreglo a lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siguiendo el procedimiento establecido en general para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad.

Artículo 47º.-

1. Las infracciones administrativas del personal estadístico y de las personas físicas o jurídicas que participen en actividades estadísticas por medio de contrato o convenio se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

a) La incorrección con las personas que faciliten datos.

b) El descuido o negligencia en el cumplimiento de las funciones estadísticas.

3. Son infracciones graves:

a) Incumplir las normas técnicas en la materia.

b) Solicitar datos sin proporcionar la necesaria información.

c) La comisión de una falta leve cuando el infractor hubiera sido sancionado por otras dos leves dentro del periodo de un año.

4. Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento del deber del secreto estadístico.

b) La utilización para finalidades distintas de las estadísticas de los datos personales obtenidos directamente o bien de fuentes administrativas.

c) Exigir información sin que estuviera establecida la obligación de facilitarla.

d) La comisión de una falta grave cuando el infractor hubiera sido sancionado por otras dos graves dentro del periodo de un año.

Artículo 48º.-

1. Las infracciones definidas en el artículo anterior imputables al personal estadístico, serán sancionadas conforme al régimen sancionador regulado en la legislación específica aplicable en cada caso, y por los órganos competentes en materia de personal.

2. Las infracciones imputables a las personas físicas o jurídicas que hayan participado en actividades estadísticas se sancionarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 y 46 de esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León determinará la composición, organización y funcionamiento del Consejo Asesor de Estadística.

Segunda.-

En el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León aprobará el Plan Estadístico de Castilla y León.

P.L. 4-V

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León, P.L. 4-V.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA**

La Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, visto el Informe emitido por la Ponencia designada para estudiar el Proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León, ha acordado, por mayoría, aceptar como Dictamen el texto propuesto por la misma que acompaña a dicho Informe.

Lo que tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de la Cámara.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Fdo.: *Raúl de la Hoz Quintano*

P.L. 4-VI

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas y Votos Particulares que se mantienen para su defensa en Pleno, presentados por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León, P.L. 4-VI.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Juan Carlos Rad Moradillo, Procurador de Tierra Comunera, e integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 117 y concordantes del Reglamento de la Cámara, comunica que pretende defender en el Pleno las ENMIENDAS números 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 al Proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León que, después de haber sido defendidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas en el Dictamen.

Castillo de Fuensaldaña, 21 de junio de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 117 y concordantes del Reglamento de la Cámara, comunica que pretende defender en el Pleno las ENMIENDAS al Proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León que, después de haber sido defendidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas en el Dictamen.

Castillo de Fuensaldaña, 21 de junio de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 117 y concordantes del Reglamento de la Cámara comunica su voluntad de mantener para su debate en el Pleno las siguientes enmiendas y votos particulares al Proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León:

ENMIENDAS

La totalidad de enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario que, debatidas y votadas en Comisión, no hubieran sido incorporadas al dictamen de la misma.

Fuensaldaña 21 de junio de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

P.L. 6-V**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la

Comisión de Medio Ambiente en el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca), P.L. 6-V.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

La Comisión de Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca), y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente

DICTAMEN**TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA****PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DEL
PARQUE NATURAL DE LAS BATUECAS-SIE-
RRA DE FRANCIA (SALAMANCA)****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En el sur de la provincia de Salamanca, lindando con las Hurdes cacereñas, se presenta el espacio natural de Las Batuecas-Sierra de Francia. Se trata de un área con relieve accidentado, situada en la parte occidental del Sistema Central, en el que se destaca como pico más conocido La Peña de Francia. Parte importante de este territorio vierte sus aguas hacia el Tajo a través de la cuenca del río Alagón, lo que facilita la penetración en el mismo de vegetación mesomediterránea algo más termófila, pudiéndose así encontrar en este espacio una buena representación de las variaciones altitudinales de la vegetación mediterránea, desde el matorral de piorno y cambrión propio de las más altas cumbres, pasando por los rebollares de *Q. pyrenaica* hasta los encinares, alcornoques o madroñales de las cotas inferiores.

Al hablar de la fauna se debe destacar la presencia en este área del lince ibérico, como especie más valiosa, al tratarse de un endemismo ibérico catalogado en peligro de extinción cuya supervivencia futura no parece fácil si no se toman medidas decididas de protección de sus poblaciones y de su hábitat. Junto a él aparecen muchas otras especies de la fauna mediterránea entre las que es destacable la presencia de una colonia de Buitre negro, que llevó a la declaración en 1982 del Refugio de Caza de La Buitrera y posteriormente, en 1987, a la designación de Arca y Buitrera como Zona de Especial Protección para las Aves, o la exitosa reintroducción en los años setenta de la cabra montés.

La concurrencia de estas singulares características naturales, motivó la inclusión de este área en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Castilla y León, creado por la Ley de Espacios Naturales, con el nombre de Las Batuecas, procediéndose a la ini-

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN**PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DEL
PARQUE NATURAL DE LAS BATUECAS-SIE-
RRA DE FRANCIA (SALAMANCA)****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En el sur de la provincia de Salamanca, lindando con las Hurdes cacereñas, se presenta el espacio natural de Las Batuecas-Sierra de Francia. Se trata de un área con relieve accidentado, situada en la parte occidental del Sistema Central, en el que se destaca como pico más conocido La Peña de Francia. Parte importante de este territorio vierte sus aguas hacia el Tajo a través de la cuenca del río Alagón, lo que facilita la penetración en el mismo de vegetación mesomediterránea algo más termófila, pudiéndose así encontrar en este espacio una buena representación de las variaciones altitudinales de la vegetación mediterránea, desde el matorral de piorno y cambrión propio de las más altas cumbres, pasando por los rebollares de *Q. pyrenaica* hasta los encinares, alcornoques o madroñales de las cotas inferiores.

Al hablar de la fauna se debe destacar la presencia en este área del lince ibérico, como especie más valiosa, al tratarse de un endemismo ibérico catalogado en peligro de extinción cuya supervivencia futura no parece fácil si no se toman medidas decididas de protección de sus poblaciones y de su hábitat. Junto a él aparecen muchas otras especies de la fauna mediterránea entre las que es destacable la presencia de una colonia de Buitre negro, que llevó a la declaración en 1982 del Refugio de Caza de La Buitrera y posteriormente, en 1987, a la designación de Arca y Buitrera como Zona de Especial Protección para las Aves, o la exitosa reintroducción en los años setenta de la cabra montés.

La concurrencia de estas singulares características naturales, motivó la inclusión de este área en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Castilla y León, creado por la Ley de Espacios Naturales, con el nombre de Las Batuecas, procediéndose a la ini-

ciación de los trabajos para la redacción del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales previsto en el artículo 22 de la Ley 8/1991 de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León que, tras un inventario y evaluación de los recursos naturales, estableciese las directrices orientadoras de las políticas sectoriales y de desarrollo socioeconómico y las regulaciones que respecto a los usos y actividades fuese necesario disponer y determinase el régimen de protección que, de entre los dispuestos en la propia Ley, le fuese de aplicación, con la participación de las Entidades Locales afectadas.

Su tramitación se ha ajustado a lo dispuesto en el art. 32 de la citada Ley, habiéndose procedido durante este proceso a la variación de su denominación por la de Las Batuecas-Sierra de Francia. Evacuados los preceptivos informes, la Dirección General del Medio Natural elaboró propuesta definitiva del instrumento de planificación, que fue aprobado por la Junta de Castilla y León, por Decreto 141/1998 de 16 de julio.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Las Batuecas-Sierra de Francia propone, como figura de protección más apropiada para esta área la de Parque Natural, por tratarse de un territorio poco transformado de gran belleza paisajística y de ecosistemas representativos bien conservados cuya preservación merece una atención preferente.

Esta Ley se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de la Naturaleza y de la Flora y Fauna Silvestres, que establece que la declaración de Parques Naturales corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, y supone el desarrollo de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, que dispone en su artículo 21 que los Parques Naturales se declararán por Ley de Cortes de Castilla y León, particularizada para cada uno de ellos.

La Ley se estructura en cuatro artículos y seis Disposiciones Finales.

Artículo 1º.-Finalidad.

Por la presente Ley se declara Parque Natural a Las Batuecas-Sierra de Francia, con la finalidad de:

1.- Contribuir a la conservación y mejora de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos, en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos tradicionales y con la realización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, turísticas o socioeconómicas compatibles con la protección del espacio.

ciación de los trabajos para la redacción del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales previsto en el artículo 22 de la Ley 8/1991 de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León que, tras un inventario y evaluación de los recursos naturales, estableciese las directrices orientadoras de las políticas sectoriales y de desarrollo socioeconómico y las regulaciones que respecto a los usos y actividades fuese necesario disponer y determinase el régimen de protección que, de entre los dispuestos en la propia Ley, le fuese de aplicación, con la participación de las Entidades Locales afectadas.

Su tramitación se ha ajustado a lo dispuesto en el art. 32 de la citada Ley, habiéndose procedido durante este proceso a la variación de su denominación por la de Las Batuecas-Sierra de Francia. Evacuados los preceptivos informes, la Dirección General del Medio Natural elaboró propuesta definitiva del instrumento de planificación, que fue aprobado por la Junta de Castilla y León, por Decreto 141/1998 de 16 de julio.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Las Batuecas-Sierra de Francia propone, como figura de protección más apropiada para este área la de Parque Natural, por tratarse de un espacio de relativa extensión, notable valor natural y de singular calidad biológica, en los que se compatibiliza en armonía del hombre y sus actividades con el proceso dinámico de la naturaleza, a través de un uso equilibrado y sostenible de los recursos.

Esta Ley se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de la Naturaleza y de la Flora y Fauna Silvestres, que establece que la declaración de Parques Naturales corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, y supone el desarrollo de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, que dispone en su artículo 21 que los Parques Naturales se declararán por Ley de Cortes de Castilla y León, particularizada para cada uno de ellos.

La Ley se estructura en cuatro artículos y seis Disposiciones Finales.

Artículo 1º.-Finalidad.

Por la presente Ley se declara Parque Natural a Las Batuecas-Sierra de Francia, con la finalidad de:

1.- Contribuir a la conservación y mejora de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos, en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos tradicionales y con la realización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, turísticas o socioeconómicas compatibles con la protección del espacio.

Artículo 2º.- Objetivos.

La declaración del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia tiene como objetivos básicos:

1.- Conservar, proteger y mejorar los recursos naturales, su vegetación, flora, fauna, gea, agua y paisaje, manteniendo la dinámica y estructura funcional de los ecosistemas, así como sus recursos culturales y arqueológicos.

2.- Restaurar los ecosistemas y valores del espacio que hayan sido deteriorados.

3.- Garantizar la conservación de su biodiversidad y la persistencia de las especies de flora y fauna singularmente amenazadas.

4.- Asegurar la utilización ordenada de los recursos y el mantenimiento de las actividades agrosilvoganaderas tradicionales que han permitido la conservación de los recursos naturales.

5.- Promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones del espacio natural y mejorar su calidad de vida, de forma compatible con la conservación de sus valores.

6.- Promover el conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, desde los puntos de vista educativo, científico, recreativo y turístico, dentro del más escrupuloso respeto a los valores que se trata de proteger.

Artículo 3º.- Ámbito territorial.

El Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia, situado en la provincia de Salamanca, afecta total o parcialmente a los términos municipales de Monsagro, El Maíllo, Serradilla del Arroyo, La Alberca, El Cabaco, Nava de Francia, Mogarraz, Herguijuela de la Sierra, Monforte de la Sierra, Madroñal, Cepeda, Villanueva del Conde, Miranda del Castañar y Sotoserrano.

Sus límites geográficos son los que se especifican en el anexo I de esta Ley.

Artículo 4º. Régimen de protección, uso y gestión.

El régimen de protección, uso y gestión del Parque Natural de las Batuecas Sierra de Francia es el establecido en la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en los demás instrumentos de planificación y normas que se desarrollen en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

DISPOSICIONES FINALES*Primera.-*

El área declarada como Parque Natural por esta Ley, excede, en la mayor parte del término municipal de

Artículo 2º.- Objetivos.

La declaración del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia tiene como objetivos básicos:

1.- Conservar, proteger y mejorar los recursos naturales, su vegetación, flora, fauna, gea, agua y paisaje, manteniendo la dinámica y estructura funcional de los ecosistemas, así como sus recursos culturales y arqueológicos.

2.- Restaurar los ecosistemas y valores del espacio que hayan sido deteriorados.

3.- Garantizar la conservación de su biodiversidad y la persistencia de las especies de flora y fauna singularmente amenazadas.

4.- Asegurar la utilización ordenada de los recursos y el mantenimiento de las actividades agrosilvoganaderas tradicionales que han permitido la conservación de los recursos naturales.

5.- Promover el desarrollo socioeconómico de los municipios que integran el espacio natural y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, de forma compatible con la conservación de sus recursos naturales.

6.- Promover el conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, desde los puntos de vista educativo, científico, recreativo y turístico, dentro del más escrupuloso respeto a los valores que se trata de proteger.

Artículo 3º.- Ámbito territorial.

El Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia, situado en la provincia de Salamanca, afecta total o parcialmente a los términos municipales de Monsagro, El Maíllo, Serradilla del Arroyo, La Alberca, El Cabaco, Nava de Francia, Mogarraz, Herguijuela de la Sierra, Monforte de la Sierra, Madroñal, Cepeda, Villanueva del Conde, Miranda del Castañar y Sotoserrano.

Sus límites geográficos son los que se especifican en el anexo I de esta Ley.

Artículo 4º. Régimen de protección, uso y gestión.

El régimen de protección, uso y gestión del Parque Natural de las Batuecas Sierra de Francia es el establecido en la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en los demás instrumentos de planificación y normas que se desarrollen en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

DISPOSICIONES FINALES*Primera.-*

El área declarada como Parque Natural por esta Ley, excede, en la mayor parte del término municipal de

Miranda del Castañar, el ámbito delimitado para el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado por Decreto 141/1998, de 16 de julio. Por ello, para este territorio declarado, acogiéndose a lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 8/1991, deberá tramitarse en el plazo de un año, a partir de la declaración, el correspondiente Plan de Ordenación.

Segunda.-

La Consejería de Medio Ambiente aprobará el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural, que deberá elaborarse con la participación de las Entidades Locales afectadas.

Tercera.-

En el plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se regulará la composición y funciones de la Junta Rectora del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, y se procederá a su constitución.

Cuarta.-

La Consejería de Medio Ambiente, nombrará al Director Conservador del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia, en el plazo de tres meses de la entrada en vigor de la presente Ley.

Quinta.-

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Sexta.-

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ANEXO I

Partiendo del pueblo de El Cabaco y definiendo los límites en sentido contrario a las agujas del reloj, la descripción deja el Parque Natural propuesto siempre a la izquierda:

Desde El Cabaco el límite sigue por la carretera comarcal 515, en sentido hacia El Maíllo, continuando por la carretera que conduce hacia Monsagro, hasta la intersección con la línea del término municipal (en adelante T.M.) que separa el T.M. de Monsagro con el T.M. de Serradilla del Arroyo. Continúa por esta línea de término municipal y sigue por la que separa el T.M. de Monsagro con el T.M. de Serradilla del Llano hasta su

Miranda del Castañar, el ámbito delimitado para el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado por Decreto 141/1998, de 16 de julio. Por ello, para este territorio declarado, acogiéndose a lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 8/1991, deberá tramitarse en el plazo de un año, a partir de la declaración, el correspondiente Plan de Ordenación.

Segunda.-

La Consejería de Medio Ambiente aprobará el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural, que deberá elaborarse con la participación de las Entidades Locales afectadas.

Tercera.-

En el plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se regulará la composición y funciones de la Junta Rectora del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, y se procederá a su constitución.

Cuarta.-

La Consejería de Medio Ambiente nombrará, mediante pruebas objetivas al Director Conservador del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Proyecto de Ley.

Quinta.-

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Sexta.-

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ANEXO I

Partiendo del pueblo de El Cabaco y definiendo los límites en sentido contrario a las agujas del reloj, la descripción deja el Parque Natural propuesto siempre a la izquierda:

Desde El Cabaco el límite sigue por la carretera comarcal 515, en sentido hacia El Maíllo, continuando por la carretera que conduce hacia Monsagro, hasta la intersección con la línea del término municipal (en adelante T.M.) que separa el T.M. de Monsagro con el T.M. de Serradilla del Arroyo. Continúa por esta línea de término municipal y sigue por la que separa el T.M. de Monsagro con el T.M. de Serradilla del Llano hasta su

intersección con el límite provincial entre Salamanca y Cáceres.

Continúa por este límite provincial hasta la intersección con la línea de término municipal que separa el T.M. de Lagunilla del T.M. de Sotoserrano, continúa por esta línea de término municipal y sigue por la que separa el T.M. de Valdelageve con el T.M. de Sotoserrano, y por la que separa el T.M. de Sotoserrano con el T.M. de Colmenar de Montemayor hasta el río Cuerpo de Hombre, continuando por éste -incluyendo las zonas de servidumbre de ambas márgenes- hasta su desembocadura en el río Alagón, a continuación desciende por éste -incluyendo asimismo las zonas de servidumbre de ambas márgenes- hasta el límite entre los términos municipales de Herguijuela de la Sierra y Sotoserrano continuando por él hacia el norte hasta el M.U.P. nº 101, continúa por el límite Este de dicho monte hasta contactar con el Arroyo de San Pedro del Coso, descendiendo por él hasta su confluencia con el río Francia.

Desciende, aguas abajo, por dicho río -incluyendo las zonas de servidumbre de ambas márgenes- hasta su confluencia con el río Alagón, ascendiendo por este último hasta poco antes del límite entre los términos municipales de Miranda del Castañar y Garcibuey, en donde continúa hacia el norte por un arroyo hasta su intersección con la carretera C-512 en las proximidades del Punto Kilométrico 1. Continúa por dicha carretera en dirección a Cepeda, incluyendo dentro del espacio el bosquecillo de madroños situado en las proximidades del punto kilométrico 2.5 (Parcelas nº 481 y 482 del Polígono 4), hasta el río Francia.

Sigue, aguas arriba, por el río Francia hasta su intersección con la línea de término municipal que separa el T.M. de Nava de Francia con el T.M. de San Martín del Castañar, por el que continúa, y sigue por la que separa el T.M. de Nava de Francia con el T.M. de Cereceda de la Sierra, por la que separa el T.M. de Cereceda de la Sierra con el T.M. de El Cabaco hasta su intersección con la carretera comarcal 515, por la que continúa hasta el punto inicial de partida. Se excluyen del espacio protegido los cascos urbanos de El Cabaco y El Maíllo.

intersección con el límite provincial entre Salamanca y Cáceres.

Continúa por este límite provincial hasta la intersección con la línea de término municipal que separa el T.M. de Lagunilla del T.M. de Sotoserrano, continúa por esta línea de término municipal y sigue por la que separa el T.M. de Valdelageve con el T.M. de Sotoserrano, y por la que separa el T.M. de Sotoserrano con el T.M. de Colmenar de Montemayor hasta el río Cuerpo de Hombre, continuando por éste -incluyendo las zonas de servidumbre de ambas márgenes- hasta su desembocadura en el río Alagón, a continuación desciende por éste -incluyendo asimismo las zonas de servidumbre de ambas márgenes- hasta el límite entre los términos municipales de Herguijuela de la Sierra y Sotoserrano continuando por él hacia el norte hasta el M.U.P. nº 101, continúa por el límite Este de dicho monte hasta contactar con el Arroyo de San Pedro del Coso, descendiendo por él hasta su confluencia con el río Francia.

Desciende, aguas abajo, por dicho río -incluyendo las zonas de servidumbre de ambas márgenes- hasta su confluencia con el río Alagón, ascendiendo por este último hasta poco antes del límite entre los términos municipales de Miranda del Castañar y Garcibuey, en donde continúa hacia el norte por un arroyo hasta su intersección con la carretera C-512 en las proximidades del Punto Kilométrico 1. Continúa por dicha carretera en dirección a Cepeda, incluyendo dentro del espacio el bosquecillo de madroños situado en las proximidades del punto kilométrico 2.5 (Parcelas nº 481 y 482 del Polígono 4), hasta el río Francia.

Sigue, aguas arriba, por el río Francia hasta su intersección con la línea de término municipal que separa el T.M. de Nava de Francia con el T.M. de San Martín del Castañar, por el que continúa, y sigue por la que separa el T.M. de Nava de Francia con el T.M. de Cereceda de la Sierra, por la que separa el T.M. de Cereceda de la Sierra con el T.M. de El Cabaco hasta su intersección con la carretera comarcal 515, por la que continúa hasta el punto inicial de partida. Se excluyen del espacio protegido los cascos urbanos de El Cabaco y El Maíllo.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de junio de 2000.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE,

Fdo.: *Pilar San Segundo Sánchez*

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE,

Fdo.: *Concepción Martínez de Miguel*

P.L. 6-VI**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas y Votos Particulares que se mantienen para su defensa en Pleno, presentados por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente en el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca), P.L. 6-VI.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 117 y concordantes del Reglamento de la Cámara comunica su voluntad de mantener para su debate en el Pleno las siguientes enmiendas y votos particulares al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca).

La totalidad de enmiendas que, debatidas y votadas en Comisión, no hubieran sido incorporadas al dictamen de la misma.

Fuensaldaña a 14 de junio de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

**AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 117 y concordantes del Reglamento de la Cámara, comunica que pretende defender en el Pleno las ENMIENDAS al Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca) que, después de haber sido defendidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas en el Dictamen.

Castillo de Fuensaldaña, 14 de junio de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.L. 7-V**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente en el Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor (Soria), P.L. 7-V.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

La Comisión de Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor (Soria), y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente

DICTAMEN**TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA****PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA
RESERVA NATURAL DEL SABINAR DE
CALATAÑAZOR (SORIA).****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sabinar de Calatañazor situado en la parte noroccidental de la provincia de Soria, al Sur de la Sierra de Cabrejas, destaca por su vegetación, y más concretamente por el bosque de sabinas (*Juniperus thurifera*) que alberga y que hoy compone una estampa de la herencia cultural que debemos proteger.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN**PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA
RESERVA NATURAL DEL SABINAR DE
CALATAÑAZOR (SORIA).****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sabinar de Calatañazor situado en la parte noroccidental de la provincia de Soria, al Sur de la Sierra de Cabrejas, destaca por su vegetación, y más concretamente por el bosque de sabinas (*Juniperus thurifera*) que alberga y que hoy compone una estampa de la herencia cultural que debemos proteger.

La sabina albar, especie considerada una reliquia del Terciario, conforma en este Espacio Natural una de las pocas masas, con ejemplares de porte arbóreo de considerable altura y edad coetánea, en torno a 200 años, existentes en la Península Ibérica.

Su gran tamaño, poco usual en la especie y menos para edades tan jóvenes en relación a su longevidad, se debe a un uso respetuoso por parte del hombre y a la existencia de un mejor suelo en el fondo del valle que ocupa, que en los terrenos de paramera típicos sobre los que se asienta generalmente.

Por la concurrencia de estas singulares características naturales el área se encuentra incluida en el Plan de Espacios Naturales de Castilla y León, creado por la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León con el nombre de Sabinar de Calatañazor, procediéndose a la iniciación de los trabajos para la redacción del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales previsto en el artículo 22.4 que, tras un inventario y evaluación de los recursos naturales, estableciere las directrices orientadoras de las políticas sectoriales y de desarrollo socioeconómico y las regulaciones que respecto a los usos y actividades fuese necesario disponer y determinase el régimen de protección que, de entre los dispuestos en la propia Ley, le fuese de aplicación.

En cumplimiento del artículo 22.4 de la citada Ley 8/1991, de 10 de mayo, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sabinar de Calatañazor ha sido elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, con la participación de las Entidades Locales afectadas y contiene las prescripciones a las que se refiere el artículo 26.2 de la citada Ley. Su tramitación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de dicha Ley, y, tras el informe del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos, que fue aprobado por la Junta de Castilla y León, mediante el Decreto 143/1998, de 16 de julio.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sabinar de Calatañazor propone, como figura de protección más adecuada la de Reserva Natural, dada la existencia de ecosistemas en singular estado de conservación que, por su singularidad, importancia y fragilidad, merecen una valoración especial.

El presente Proyecto de Ley se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de la Naturaleza y de la Flora y Fauna Silvestres, que establece que la declaración de Reservas Naturales corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicadas, y supone el desarrollo de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, que dispone en su artículo 21 que las Reservas Naturales se declararán por Ley de Cortes de Castilla y León, particularizada para cada una de ellas.

La sabina albar, especie considerada una reliquia del Terciario, conforma en este Espacio Natural una de las pocas masas, con ejemplares de porte arbóreo de considerable altura y edad coetánea, en torno a 200 años, existentes en la Península Ibérica.

Su gran tamaño, poco usual en la especie y menos para edades tan jóvenes en relación a su longevidad, se debe a un uso respetuoso por parte del hombre y a la existencia de un mejor suelo en el fondo del valle que ocupa, que en los terrenos de paramera típicos sobre los que se asienta generalmente.

Por la concurrencia de estas singulares características naturales el área se encuentra incluida en el Plan de Espacios Naturales de Castilla y León, creado por la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León con el nombre de Sabinar de Calatañazor, procediéndose a la iniciación de los trabajos para la redacción del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales previsto en el artículo 22.4 que, tras un inventario y evaluación de los recursos naturales, estableciere las directrices orientadoras de las políticas sectoriales y de desarrollo socioeconómico y las regulaciones que respecto a los usos y actividades fuese necesario disponer y determinase el régimen de protección que, de entre los dispuestos en la propia Ley, le fuese de aplicación.

En cumplimiento del artículo 22.4 de la citada Ley 8/1991, de 10 de mayo, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sabinar de Calatañazor ha sido elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, con la participación de las Entidades Locales afectadas y contiene las prescripciones a las que se refiere el artículo 26.2 de la citada Ley. Su tramitación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de dicha Ley, y, tras el informe del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos, que fue aprobado por la Junta de Castilla y León, mediante el Decreto 143/1998, de 16 de julio.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sabinar de Calatañazor propone, como figura de protección más adecuada la de Reserva Natural, dada la existencia de ecosistemas en singular estado de conservación que, por su singularidad, importancia y fragilidad, merecen una valoración especial.

El presente Proyecto de Ley se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de la Naturaleza y de la Flora y Fauna Silvestres, que establece que la declaración de Reservas Naturales corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicadas, y supone el desarrollo de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, que dispone en su artículo 21 que las Reservas Naturales se declararán por Ley de Cortes de Castilla y León, particularizada para cada una de ellas.

El Proyecto de Ley se estructura en cuatro artículos y siete Disposiciones Finales.

Artículo 1º.-Finalidad.

Por el presente Proyecto de Ley se declara la Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor (Soria), con la finalidad de contribuir a la conservación y mejora de una especialísima comunidad vegetal, manteniendo muestras selectas de material genético de la especie dominante -la sabina albar-, en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos tradicionales y con la realización de actividades educativas, científicas y culturales compatibles con la protección del espacio.

Artículo 2º.- Objetivos.

La declaración de la Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor tiene como objetivos básicos:

1º) Asegurar la protección, conservación y mejora del Sabinar de Calatañazor.

2º) Aplicar los medios necesarios para favorecer la regeneración de la vegetación arbórea en la zona, con vistas a la continuación y relevo del bosque de sabinas hoy existente.

3º) Mantener los procesos ecológicos propios del Espacio, compatibilizándolos con sus aprovechamientos tradicionales.

4º) Fomentar el desarrollo económico y social ordenado de la zona.

5º) Desarrollar la función educativa y cultural de los Espacios Naturales dando a conocer las características naturales de la comarca, sus aprovechamientos y los modos de vida de las poblaciones locales.

Artículo 3º.- Ámbito territorial.

La Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor situado en la provincia de Soria, afecta parcialmente al término municipal de Calatañazor, dentro del límite del Monte de Utilidad Pública número 248, "Dehesa Carrillo", del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Soria.

Artículo 4º.- Régimen de protección, uso y gestión.

El régimen de protección, uso y gestión de la Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor es el establecido en la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en los demás instrumentos de planificación y normas que se desarrollen en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

El Proyecto de Ley se estructura en cuatro artículos y siete Disposiciones Finales.

Artículo 1º.-Finalidad.

Por el presente Proyecto de Ley se declara la Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor (Soria), con la finalidad de contribuir a la conservación y mejora de una especialísima comunidad vegetal, manteniendo muestras selectas de material genético de la especie dominante -la sabina albar-, en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos tradicionales y con la realización de actividades educativas, científicas y culturales compatibles con la protección del espacio.

Artículo 2º.- Objetivos.

La declaración de la Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor tiene como objetivos básicos:

1º) Asegurar la protección, conservación y mejora del Sabinar de Calatañazor.

2º) Aplicar los medios necesarios para favorecer la regeneración de la vegetación arbórea en la zona, con vistas a la continuación y relevo del bosque de sabinas hoy existente.

3º) Mantener los procesos ecológicos propios del Espacio, compatibilizándolos con sus aprovechamientos tradicionales.

4º) Fomentar el desarrollo económico y social ordenado de la zona.

5º) Desarrollar la función educativa y cultural de los Espacios Naturales dando a conocer las características naturales de la comarca, sus aprovechamientos y los modos de vida de las poblaciones locales.

Artículo 3º.- Ámbito territorial.

La Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor situado en la provincia de Soria, afecta parcialmente al término municipal de Calatañazor, dentro del límite del Monte de Utilidad Pública número 248, "Dehesa Carrillo", del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Soria.

Artículo 4º.- Régimen de protección, uso y gestión.

El régimen de protección, uso y gestión de la Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor es el establecido en la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en los demás instrumentos de planificación y normas que se desarrollen en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

DISPOSICIONES FINALES*Primera.-*

La Junta de Castilla y León aprobará el Plan de Conservación de la Reserva Natural, que deberá elaborarse con la participación de las Entidades Locales afectadas.

Segunda.-

En el plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Proyecto de Ley, se regulará la composición y funciones de la Junta Rectora de la Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, y se procederá a su constitución.

Tercera.-

La Consejería de Medio Ambiente, nombrará al Director Conservador de la Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor, en el plazo de tres meses de la entrada en vigor del presente Proyecto de Ley.

Cuarta.-

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Proyecto de Ley.

Quinta.-

Para conseguir la gestión integrada se regulará una única Junta Rectora para los dos espacios, Monumento Natural de la Fuentona y Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor. Igualmente, y con el mismo fin, el Director-Conservador será único para ambos espacios naturales protegidos.

Sexta.-

Se procederá a la iniciación de los trabajos para la redacción de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales que integre los dos existentes y con el objetivo de ampliación territorial del espacio para reunir ambos y recoger espacios cercanos de interés. El nuevo espacio natural del "Sabinar de Calatañazor" recogerá en su interior la Reserva y el Monumento ya existentes.

Séptima.-

Este Proyecto de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

DISPOSICIONES FINALES*Primera.-*

La Junta de Castilla y León aprobará el Plan de Conservación de la Reserva Natural, que deberá elaborarse con la participación de las Entidades Locales afectadas.

Segunda.-

En el plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Proyecto de Ley, se regulará la composición y funciones de la Junta Rectora de la Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, y se procederá a su constitución.

Tercera.-

La Consejería de Medio Ambiente nombrará, mediante pruebas objetivas al Director Conservador de la Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Proyecto de Ley.

Cuarta.-

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Proyecto de Ley.

Quinta.-

Para conseguir la gestión integrada se regulará una única Junta Rectora para los dos espacios, Monumento Natural de la Fuentona y Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor. Igualmente, y con el mismo fin, el Director-Conservador será único para ambos espacios naturales protegidos.

Sexta.-

Se procederá a la iniciación de los trabajos para la redacción de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales que integre los dos existentes y con el objetivo de ampliación territorial del espacio para reunir ambos y recoger espacios cercanos de interés. El nuevo espacio natural del "Sabinar de Calatañazor" recogerá en su interior la Reserva y el Monumento ya existentes.

Séptima.-

Este Proyecto de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de junio de 2000.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE,

Fdo.: *Pilar San Segundo Sánchez*

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE,

Fdo.: *Concepción Martínez de Miguel*

P.L. 7-VI**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas y Votos Particulares que se mantienen para su defensa en Pleno, presentados por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente en el Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor (Soria), P.L. 7-VI.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 117 y concordantes del Reglamento de la Cámara comunica su voluntad de mantener para su debate en el Pleno las siguientes enmiendas y votos particulares al Proyecto de Ley de Declaración de la Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor (Soria).

La totalidad de enmiendas que, debatidas y votadas en Comisión, no hubieran sido incorporadas al dictamen de la misma.

Fuensaldaña a 14 de junio de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).**P.N.L. 183-II****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 183-II, formulada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D. Cipriano González Hernández, D.ª M.ª Luisa Puente Canosa y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a declaración de Bien de Interés Cultural de los restos del convento, capilla, monolito y paraje de Valcuevo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 40, de 10 de febrero de 2000.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. n.º 183-I relativa a declaración de Bien de Interés Cultural de los restos del convento, capilla, monolito y paraje de Valcuevo.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que realice los estudios técnicos necesarios sobre la oportunidad, conforme a la normativa vigente, de iniciar el expediente administrativo para la declaración de Bien de Interés Cultural de los restos del convento, capilla, monolito y paraje de Valcuevo en Salamanca”.

Fuensaldaña, 14 de junio de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.N.L. 183-III**APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el 15 de junio de 2000, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 183-III, presentada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D. Cipriano González Hernández, D.ª M.ª Luisa Puente Canosa y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a declaración de Bien de Interés Cultural de los restos del convento, capilla, monolito y paraje de Valcuevo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 40, de 10 de febrero de 2000, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que realice, durante el presente año, los estudios técnicos necesarios sobre la oportunidad, conforme a la normativa vigente, de iniciar el expediente administrativo para la declaración de Bien de Interés Cultural de los restos del convento, capilla, monolito y paraje de Valcuevo en Salamanca.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 230-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 15 de junio de 2000, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 230-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a equiparación del Complemento de Destino de Maestros de Centros de Educación Secundaria Obligatoria con el resto de funcionarios docentes, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 45, de 1 de marzo de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 236-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 14 de junio de 2000, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 236-I¹, presentada por el Procurador D. José F. Martín Martínez, relativa a solicitud al Gobierno de la Nación de Compensación por devoluciones del Gravamen Complementario sobre la Tasa de Juego de 1990, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 47, de 7 de marzo de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 244-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Transportes y Comunicaciones de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 13 de junio de 2000, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 244-I¹, presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira y D. José M.ª Rodríguez de Francis-

co, relativa a actuaciones en las carreteras autonómicas LE-523 y LE-512, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 58, de 12 de abril de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 245-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 14 de junio de 2000, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 245-I¹, presentada por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a traslado de domicilios fiscales de empresas a la provincia en que radique su actividad productiva, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 58, de 12 de abril de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 269-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Transportes y Comunicaciones de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 13 de junio de 2000, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 269-I¹, presentada por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, relativa a obras de circunvalación del barrio de Bardauri en Miranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 62, de 27 de abril de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 274-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 274-II, formulada por los Procuradores D. José M. Hernández Hernández y D.ª Ana M.ª Granado Sánchez, relativa a mejora de anchura y trazado de la carretera AV-512 entre Cebreros y El Tiemblo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 62, de 27 de abril de 2000.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. 274-I relativa a mejora de anchura y trazado de la carretera AV-512 entre Cebreros y El Tiemblo.

Por todo lo expuesto se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo el proyecto de mejora de plataforma de la carretera AV-512 entre Cebreros y El Tiemblo, incluyendo como características de la actuación el incremento de la anchura de la plataforma hasta un mínimo de 8 metros y la mejora del trazado de la vía, con la supresión de todas aquellas curvas que los técnicos competentes consideren oportuno y técnicamente viable”.

Fuensaldaña, de 12 de junio de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.N.L. 274-IIIAPROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

La Comisión de Transportes y Comunicaciones de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el 13 de junio de 2000, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 274-III, presentada por los Procuradores D. José M. Hernández Hernández y D.ª Ana

M.ª Granado Sánchez, relativa a mejora de anchura y trazado de la carretera AV-512 entre Cebreros y El Tiemblo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 62, de 27 de abril de 2000, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León que al llevar a cabo el proyecto de mejora de plataforma de la carretera AV-512 entre Cebreros y El Tiemblo, se incluya como características de la actuación el incremento de la anchura de la plataforma hasta un mínimo de 8 metros y la mejora del trazado de la vía, con la supresión de todas aquellas curvas que los técnicos competentes consideren oportuno y técnicamente viable.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 278-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 278-II, formulada por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, relativa a desarrollo de la carretera que une Caleruega y Clunia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 64, de 5 de mayo de 2000.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. 278-I relativa a desarrollo de la carretera que une Caleruega y Clunia.

Por todo lo expuesto se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Que las Cortes de Castilla y León insten a la Junta de Castilla y León a atender la comunicación de Caleruega con la ciudad romana de Clunia en el nuevo Plan de Infraestructuras de Castilla y León”.

Fuensaldaña, de 12 de junio de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.N.L. 278-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

La Comisión de Transportes y Comunicaciones de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el 13 de junio de 2000, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 278-III, presentada por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, relativa a desarrollo de la carretera que une Caleruega y Clunia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 64, de 5 de mayo de 2000, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Que las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a atender la comunicación de Caleruega con la ciudad romana de Clunia en el nuevo Plan de Infraestructuras de Castilla y León.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 283-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de junio de 2000, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 283-I¹, presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a financiación de los gastos de asistencia psiquiátrica de la Diputación de León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 64, de 5 de mayo de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 284-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de junio de 2000, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 284-I¹, presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a financiación de determinados Centros de la Diputación de León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 64, de 5 de mayo de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 285-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de junio de 2000, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 285-I¹, presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a subvención de los gastos de la Diputación de León en el Conservatorio Provincial de Música, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 64, de 5 de mayo de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 314-III**APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE
PRESIDENCIA**

La Comisión de Presidencia de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el 16 de junio de 2000, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 314-III, presentada por la Procuradora D.ª M.ª Teresa Rodrigo Rojo, relativa a acceso a la situación de «Servicios Especiales» del personal de la Comunidad que colabore con Organizaciones No Gubernamentales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 69, de 29 de mayo de 2000, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a adoptar e impulsar cuantas medidas sean necesarias para garantizar que el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que preste su colaboración con Organizaciones No Gubernamentales, en las condiciones que se determinen, pueda acceder a la situación de Servicios Especiales.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 357-I a P.N.L. 365-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de junio de 2000, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley, P.N.L. 357-I a P.N.L. 365-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 357-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el Grupo Parlamentario Mixto DICEN:

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 158 y ss. del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y, en su caso, aprobación ante el PLENO de las Cortes:

ANTECEDENTES:

El Gobierno de la Nación, presionado por la Generalitat de Cataluña, tiene la intención de modificar el sistema de matrículas de vehículos, en el sentido de sustituir las iniciales de las provincias por las iniciales de las Comunidades Autónomas.

En el caso concreto de los vehículos leoneses, se verían avocados a sustituir en sus placas de matrícula el “LE” de León por el “CL” de Castilla y León.

No parece aceptable que por el hecho de que una Comunidad Autónoma concreta, por importante que sea, defienda un modelo territorial, ese modelo sea impuesto al conjunto del Estado; menos aún si se realiza por la vía de hecho, sin ningún tipo de consenso ni de intento por conseguirlo; es respetable la aversión que pueda tener Cataluña la modelo provincial, con las consecuencias que esa postura supondría en aspectos tales como el futuro de las Diputaciones, las elecciones de Senadores, la desaparición de los Gobiernos Civiles o como el caso de la matriculación de los vehículos. Pero no es de recibo que ese modelo se pretenda trasladar al resto de España, por Decreto del Ministerio, sin atender otras sensibilidades, sólo persiguiendo satisfacer una Comunidad entre diecisiete.

La propuesta de Interior es proporcionalmente más perjudicial cuantas más sean las provincias que configuran la Comunidad Autónoma de que se trate. Castilla y León, con nueve provincias es la autonomía que más va a padecer el nuevo sistema de matriculación si, finalmente, se implanta del modo anunciado.

El intento de suprimir la identificación provincial de los vehículos tiene connotaciones especialmente graves para los leoneses. Significa un nuevo atentado contra la identidad leonesa, contra la propia personalidad individualizada de León. Se trataría de un paso más hacia la despersonificación y anulación de lo leonés, hacia el objetivo de borrar del diccionario geográfico el concepto de León. Es un ejemplo elocuente, uno más, de cómo se

va imponiendo el término “Castilla” o, en el mejor de los casos, el de “Castilla y León”, en detrimento de la denominación señera e histórica de “León”.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que las Cortes se muestren favorables e insten a la Junta de Castilla y León a que:

a) Manifieste su disconformidad y protesta ante los planes del Ministerio del Interior encaminados a suprimir la inicial de las provincias, sustituyéndolas por la inicial de la Comunidad Autónoma.

b) Exija al Ministerio del Interior que, en el diseño de las nuevas matrículas, se respete y mantenga, como hasta la fecha, la realidad provincial.

León para Fuensaldaña, a 12 de junio de 2000.

P.N.L. 358-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Dña. Leonisa Ull Laita, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, de las Cortes de Castilla y León, D. Antonio Herreros Herreros, Procurador de Izquierda Unida integrado en el Grupo Parlamentario Mixto y D. Carlos Rad Moradillo, Procurador de Tierra Comunera integrado así mismo en el Grupo Parlamentario Mixto al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno

ANTECEDENTES

Desde el mes de mayo de 1995 en que la entonces Ministra de Asuntos Sociales planteó la necesidad de construir una Residencia de la tercera Edad en Aranda de Duero, la realización de este proyecto se ha visto en numerosas ocasiones frustrada.

Así, cuando de lo que se trataba era de la construcción de una Residencia de carácter público, diversos altos cargos del Partido Popular insistieron en la idea de que fuera la iniciativa privada quien acometiese el proyecto.

El 22 de enero de 1997 aparecía en los medios de comunicación la noticia de que Aranda dispondría de una Residencia de Ancianos de carácter público. Sin embargo la construcción de la citada residencia sería realizada por la iniciativa privada quien a su vez la gestionaría. La Administración se limitaría a aportar el derecho de uso del suelo y a garantizar el concierto de un determinado número de plazas.

El entonces Consejero de Bienestar Social manifestó con este motivo que era importante la existencia de una residencia de carácter público en Aranda de Duero al ser la única población de más de 20.000 habitantes que carecía de ella. Así, se manifestó que las necesidades de la población mayor de Aranda venían siendo cubiertas con capital privado y con organizaciones religioso asistenciales.

En las posteriores propuestas formuladas por la Junta, sólo aparecía como elemento diferenciador el hecho de la aportación gratuita del uso del suelo.

Ante la confusión que generaban tantas declaraciones y tan distintas, fue presentada una Proposición No de Ley instando a la Junta de Castilla y León a la construcción y puesta en funcionamiento de una residencia de la tercera edad de carácter público en la localidad de Aranda de Duero.

Con fecha 10 de junio de 1997, esta proposición fue rechazada con los votos del Partido Popular. En el debate de la proposición se afirmó por el Grupo Popular que en esta localidad se procedería a la construcción de una residencia privada y concertada, estando de acuerdo con ello la Federación regional de la Tercera Edad.

En mayo de 1998 ante el bloqueo de la situación y a la vista de que no se iniciaba la construcción de residencia alguna, se formuló una nueva Proposición No de Ley en la que se instaba a la Junta de Castilla y León a solicitar la cesión de terrenos por parte del Ayuntamiento para que por ésta se construyera una residencia de la tercera edad.

Sin embargo, una vez más, la proposición fue rechazada con los votos del Partido Popular.

Ahora, dos años después, la situación sigue siendo la misma. Las promesas se han quedado en promesas y aquellas excusas que ampararon el voto en contra de las sucesivas iniciativas se han quedado en falsa retórica. Sin embargo, los problemas existentes con respecto a la necesidad de una nueva residencia se han ido agravando.

Y por ello, en la necesidad de dar una solución definitiva a este problema, los Procuradores firmantes, formulan la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.- Solicitar al Ayuntamiento de Aranda de Duero la cesión de terrenos adecuados para la construcción de una residencia para personas mayores en la localidad de Aranda de Duero (Burgos).

2.- Proceder con carácter de urgencia a la construcción de una residencia pública para personas mayores en los terrenos objeto de cesión.”

Fuensaldaña a 13 de junio de 2000.

LA PROCURADORA

Fdo.: *Leonisa Ull Laita*

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

EL PORTAVOZ DEL GP SOCIALISTA

Fdo.: *Jaime González González*

EL PORTAVOZ DEL GP MIXTO

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

P.N.L. 359-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno.

ANTECEDENTES

Las indemnizaciones por razón de servicio del personal dependiente de la Administración Regional fueron fijadas en el Decreto 252/1993 de 21 de octubre. Desde entonces, las cuantías establecidas no han sido objeto de revisión alguna a la vez que se ha producido un importante incremento tanto del IPC (21,9%) como, muy especialmente, del precio de los combustibles.

La evolución de los precios de los combustibles durante los últimos meses ha añadido un importante desfase de las indemnizaciones que el personal al servicio de las administraciones públicas percibe como compensación por los desplazamientos que se ven obligados a realizar en vehículos propios.

Así, las indemnizaciones por desplazamiento en vehículo propio recogidas en el Decreto 252/1993 de 21 de octubre han sufrido un importante desfase que debe ser objeto de corrección.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a proceder a la actualización de las cuantías de los gastos por desplazamiento en vehículo particular recogidas en el Decreto 252/1993 de 21 de octubre

de forma que se tenga en cuenta la evolución del IPC y de los precios de los combustibles.

Fuensaldaña a 10 de abril de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

P.N.L. 360-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Joaquín Otero Pereira, José M Rodríguez de Francisco y Daniela Fernández González, Procuradores de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrador en el grupo Parlamentario Mixto de las CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición No de Ley para su debate y votación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

ANTECEDENTES:

El Brote de BRUCELOSIS, que afecta a la provincia de LEÓN, comenzó en los Ayuntamientos de RIAÑO y PRIORO, con una pequeña incidencia, según medios oficiales, pero que se está extendiendo de forma rápida en dirección a Crémenes en el caso de Riaño y en el caso Prioro, a todo el cauce del río CEA. El incremento de animales enfermos y las consecuencias económicas que se derivan de esta enfermedad para la ganadería leonesa son graves. Por otra parte la incidencia que está teniendo en las personas, aunque al día de hoy no hay datos oficiales, son previsiblemente de cierta consideración.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. Que la Junta de Castilla y León tome medidas para lograr la total erradicación de la enfermedad.
2. Impedir la entrada de ganado de otras comunidades sin una previa revisión sanitaria.
3. Realización de un control exhaustivo del ganado en los pastos.
4. Ayudas económicas para compensar las pérdidas que se ocasionan en la economía de los ganaderos leoneses, no sólo en cuanto a sacrificio, sino por la posible pérdida de terneros en abortos, causados por la enfermedad.

En LEÓN para FUENSALDAÑA a 13 de junio de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

EL PROCURADOR

Fdo.: *José M.ª Rodríguez de Francisco*

LA PROCURADORA

Fdo.: *Daniela Fernández González*

P.N.L. 361-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Joaquín Otero Pereira, José M. Rodríguez de Francisco y Daniela Fernández González, procuradores de LA UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrado en el Grupo Mixto de las CORTES DE CASTILLA y LEÓN, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el PLENO de las CORTES DE CASTILLA y LEÓN.

ANTECEDENTES:

La histórica VÍA DE LA PLATA, calzada romana que unió y une las ciudades romanas de EMERITA AUGUSTA, (hoy MÉRIDA) y ASTURICA AUGUSTA (hoy ASTORGA), cruza las provincias de Badajoz, Cáceres, Salamanca y Zamora, en la que al llegar a la localidad de Benavente continúa hasta cruzar el Puente de la Bizana, en ALIJA DEL INFANTADO, ya en la provincia de LEÓN siguiendo su recorrido por ayuntamientos como Quintana del Marco, La Bañeza, Palacios de la Valduerna, hasta llegar a Astorga.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Que las Cortes de Castilla y León insten a la Junta de Castilla y León para que la VÍA HISTÓRICA DE LA PLATA SEA DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

EN LEÓN PARA FUENSALDAÑA A 12 DE JUNIO DE 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

EL PROCURADOR

Fdo.: *José M.ª Rodríguez de Francisco*

LA PROCURADORA

Fdo.: *Daniela Fernández González*

P.N.L. 362-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el PLENO

ANTECEDENTES

Aun cuando la tasa de actividad de España sigue estando por debajo de la tasa de actividad media de la Unión Europea y lejos de sus objetivos, según la EPA del primer trimestre del presente año, bien es cierto que algunas provincias tienen una tasa de paro inferior al 10 por ciento, y por lo tanto por debajo de la tasa de paro media de la UE. Cuando el porcentaje de parados desciende de un determinado nivel existen dificultades para encontrar empleados en determinadas profesiones.

La menor tasa de paro no siempre tiene la misma causa, en unos casos se corresponde una mayor desarrollo económico y en otros por la pérdida de población. En el primer grupo cabe destacar provincias, como Zaragoza, Baleares, Gerona, Lérida, Castellón y Navarra, con el 7,96, el 9,05, el 8,05, 5,76, el 6,19 y el 6,98 por ciento respectivamente. Y en segundo Huesca, Teruel y Soria, con el 6,11, el 8,17 y el 7,28 por ciento respectivamente.

En este contexto, excepto la citada Soria, y Segovia, el resto de provincias de Castilla y León tiene tasas de paro que superan el 10 por ciento, superando incluso el 15 por ciento en las provincias de León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora.

Las entidades responsables de intermediación en el mercado de trabajo en Castilla y León son el Instituto Nacional de Empleo dependiente de la Administración Central y el Servicio Regional de Colocación dependiente de la Administración Autonómica.

Es evidente que existe un desajuste entre provincias en la medida que existe tal disparidad entre las mismas y que ya ha sido puesto de manifiesto en un informe del Consejo Económico y Social del Estado Español.

Es por lo anterior que se hace necesario que se avance en dos sentidos para favorecer el acceso al empleo; la mejora de las condiciones laborales de los empleos que se ofertan y el conocimiento suficiente de los parados de las ofertas existentes en cualquier provincia.

Por lo anterior se plantea la siguiente propuesta de resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León, a que con el objetivo de facilitar a los parados de nuestra comunidad la información necesaria y suficiente sobre los empleos existentes en cualquier provincia de Castilla y León o del resto del Estado Español, se coordine con el INEM y con los Servicios de Empleo de otras Comunidades Autónomas, para que a través de las oficinas del INEM y los Centros Colaboradores del Servicio Regional de Colocación de Castilla y León se hagan llegar las ofertas de empleo existentes en cualquier provincia de España”.

Fuensaldaña a 12 de junio de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

P.N.L. 363-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Felipe Lubián Lubián, Isabel Fernández Marassa, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones:

ANTECEDENTES

La carretera comarcal ZA-111 y LE-111 entre RIO-NEGRO DEL PUENTE (ZAMORA) y NOGAREJAS (LEÓN), es una vía de comunicación de vital importancia para las comarcas de ambas provincias que pone en relación.

Es, además, uno de los escasos corredores norte-sur que enlazan las autovías A-52 y A-6, completando la red de comunicaciones que nuestras comarcas necesitan. Pero su estado no es el adecuado para el tráfico que soporta.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que la Consejería de Fomento proceda a la habilitación de presupuesto para el ensanche y la mejora del firme de la carretera ZA-111 en la provincia de Zamora y LE-111 en su tramo de la provincia de León, con cargo a los Presupuestos Generales del año 2001.

Fuensaldaña a 14 de junio de 2000.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Felipe Lubián*
Isabel Fernández Marassa
Manuel Lozano

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

P.N.L. 364-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Felipe Lubián Lubián, Isabel Fernández Marassa y Manuel Lozano Sampedro, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Medio Ambiente:

ANTECEDENTES

El pueblo de Villaverde, en el municipio de Justel, provincia de Zamora, sufre graves problemas de abastecimiento de agua a los domicilios, desde que se creó ese servicio, que la Excm. Diputación Provincial de Zamora no parece dispuesta a resolver.

La Diputación Provincial construyó sucesivamente dos pozos de sondeo, cuyas deficiencias e insuficiencias no han solucionado los problemas de abastecimiento en ese lugar.

En el mismo municipio, hay agua potable en abundancia en el paraje "Monte de Velilla", a 5 km., de distancia del núcleo urbano de Villaverde y a una cota suficiente para ser conducida por su propio peso hasta el depósito regulador.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que la Consejería de Medio Ambiente proceda con toda urgencia a solucionar los problemas de abastecimiento de agua en Villaverde de Justel, mediante las obras que los estudios técnicos de la propia Consejería determinen".

Fuensaldaña a 16 de junio de 2000.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Felipe Lubián*
Isabel Fernández
Manuel Lozano

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

P.N.L. 365-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el PLENO

ANTECEDENTES

Dos años de vigencia de la Ley de Régimen Local de Castilla y León han puesto en evidencia que la aprobación de la misma no ha servido para contribuir a resolver los graves problemas que afectan al municipalismo en Castilla y León. Junto al hecho cierto de que la misma no ha sido objeto del oportuno desarrollo reglamentario en aspectos sustanciales que así lo exigen, resulta más desalentador observar que incluso se incumplen los plazos que la propia Ley se daba para la aplicación de determinadas medidas y reformas como son la elaboración del

catálogo de materias susceptibles de ser transferidas o delegadas a las corporaciones Locales o el establecimiento del mapa de los municipios llamados cabecera de comarca. Y todos estos incumplimientos no hacen más que poner en evidencia lo que ya se afirmó en su día y que no es otra cosa que la Ley de Régimen Local de Castilla y León al no estar acompañada o al no incorporar una regulación específica en materia de financiación municipal habrá de quedarse en papel mojado.

En la pasada legislatura el Partido Popular se negó a abordar este grave problema. Se perdió una ocasión magnífica de tramitar simultáneamente las des ley y dar respuesta de esta forma a lo que era, y sigue siendo, la demanda prioritaria de nuestros Ayuntamientos. Transcurrido más de un año de la presente Legislatura resulta incomprensible que el Gobierno Regional continúe sin hacer frente a este grave problema.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a presentar en el plazo de tres meses en estas Cortes Regionales un Proyecto de Ley de regulación de la Cooperación económica de la Comunidad Autónoma con las Corporaciones Locales de Castilla y León.”

Fuensaldaña a 16 de junio de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de junio de 2000, a solicitud del Grupo Parlamentario Socialista, acordó encargar a la Comisión de Asuntos Europeos de la Cámara un estudio para el Desarrollo Rural en el seno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para lo cual dicha Comisión nombrará de entre sus miembros una Ponencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento parlamentario.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Interpelaciones.

I. 38-I e I. 39-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de junio de 2000, ha admitido a trámite las Interpelaciones formuladas a la Junta de Castilla y León, I. 38-I e I. 39-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 38-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ M.^a RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS integrados en el G.P. Mixto de las Cortes, del modo que mejor proceda DICEN:

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 145 y ss. del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León para su debate en el Pleno de las Cortes:

INTERPELACIÓN:

Política General de la Junta de Castilla y León en materia de promoción y gestión de suelo industrial en Castilla y León, en general, y en la provincia de León, en particular.

En León, para Fuensaldaña, a 12 de junio de 2000.

I. 39-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 145 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León.

ANTECEDENTES

El Alcoholismo y las demás drogodependencias constituyen un problema sociosanitario de gran importancia en nuestra Comunidad Autónoma al igual que en el resto del Estado, por el número de ciudadanos directa e indirectamente implicados y por sus consecuencias sanitarias y sociales.

Por lo expuesto, se interpela a la Junta de Castilla y León sobre el siguiente asunto:

- Política de atención global a este problema.

Fuensaldaña a 14 de junio de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).**P.O. 226-I¹**

PRESIDENCIA

Con fecha 16 de junio de 2000, el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 226-I¹, relativa a control de empresas contratadas para repoblación forestal, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 67, de 20 de mayo de 2000.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O. 290-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 16 de junio de 2000, el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, retiró la Pregunta con respuesta Oral

ante el Pleno, P.O. 290-I¹, relativa a cierre del hipermercado de Pryca en Burgos en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo y del dictamen del Tribunal de la Libre Competencia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 74, de 16 de junio de 2000.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O. 291-I a P.O. 294-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de junio de 2000, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 291-I a P.O. 294-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O. 291-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Leonisa Ull Laita, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

Los cursos formativos ocupacionales son fundamentales para la búsqueda de empleo de las mujeres en nuestra Comunidad Autónoma. En años anteriores dichos cursos formativos para mujeres en Castilla y León eran

de 250 horas. Este año el número de horas se ha visto brutalmente rebajado a 100 horas lo que supondrá una merma tanto en los contenidos y su desarrollo como en la validez posterior de los mismos en la búsqueda de empleo. Si resulta que el desempleo femenino casi triplica al masculino en esta región,

¿Qué razones ha tenido la Directora General de la Mujer de la Junta de Castilla y León para bajar de 250 a 100 el número de horas de los cursos de formación ocupacionales?

Fuensaldaña a 12 de junio de 2000.

LA PROCURADORA
Fdo.: *Leonisa Ull Laita*

P.O. 292-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Leonisa Ull Laita, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

Las subvenciones que la Junta de Castilla y León concede a las Asociaciones de Mujeres son una parte muy importante para el desarrollo de las actividades de las mismas.

¿Cuándo piensa la Junta de Castilla y León pagar las subvenciones concedidas el año pasado para los cursos de formación ocupacionales?

Fuensaldaña a 12 de junio de 2000.

LA PROCURADORA
Fdo.: *Leonisa Ull Laita*

P.O. 293-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

José Manuel Hernández Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno.

ANTECEDENTES

Recientemente la Ministra de Sanidad se reunió con los Consejeros de Sanidad de las diferentes Comunidades Autónomas, habiéndose hecho pública la existencia de un presumible acuerdo para solucionar el problema de las listas de espera en atención especializada.

PREGUNTA:

- ¿Cuál va a ser la repercusión de este acuerdo en la actuación de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta?

Fuensaldaña a 14 de junio de 2000.

EI PROCURADOR
Fdo.: *José Manuel Hernández Hernández*

P.O. 294-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Fernando Benito Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

Por el Real Decreto 1985/96 de 2 de agosto se transfirieron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Cámaras Agrarias, incluyendo en este traspaso el personal entonces existente en las mismas, entre ellos un colectivo de aproximadamente 100 personas de personal interino.

Durante estos últimos meses se han producido diferentes acciones de este colectivo para intentar resolver su situación profesional, como fueron concentraciones ante este Parlamento, reuniones con los Consejeros responsables, entrevistas con el Presidente de la Junta, y con los Grupos Parlamentarios, hasta el reciente encierro en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Ante los últimos acontecimientos:

- ¿Qué decisión tiene la Junta de Castilla y León adoptada para resolver la problemática del personal interino de las Cámaras Agrarias?

Fuensaldaña a 16 de junio de 2000.

EI PROCURADOR
Fdo.: *Fernando Benito Muñoz*

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).

P.O.C. 157-I y P.O.C. 158-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de junio de 2000, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 157-I y P.O.C. 158, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O.C. 157-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Educación y Cultura:

ANTECEDENTES

Ante el estado de deterioro del Monasterio de Las Huelgas de Valladolid

PREGUNTA:

¿Qué actuaciones prevé realizar la Junta de Castilla y León para su rehabilitación y en qué plazos van a efectuarse?

Fuensaldaña a 16 de junio de 2000.

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

P.O.C. 158-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

D. Juan Carlos Rad Moradillo, Procurador perteneciente al Grupo Mixto en las Cortes de Castilla y León por el partido Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para su contestación en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

ANTECEDENTES

En fechas pasadas se presentó en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Burgos, una denuncia contra la empresa "El Ejidillo Viveros Integrales" por parte de 40 de sus trabajadores, todos ellos inmigrantes de origen diverso: países del Este, saharauis, kurdos, etc, así como ante la Inspección de Trabajo de Burgos por parte de la organización Burgos Acoge. Dichas denuncias ponían de relieve la situación de indefensión laboral y la penuria económica en la que la citada empresa había dejado a este colectivo de trabajadores. Posteriormente y ante las denuncias en prensa de distintas asociaciones que trabajan en la integración social de colectivos de inmigrantes, la empresa procedió a efectuar la correspondiente indemnización.

La empresa "El Ejidillo Viveros Integrales" efectúa trabajos de repoblación para la Junta de Castilla y León y al igual que otras empresas similares, recurre con frecuencia a la contratación de trabajadores inmigrantes dada la dureza del trabajo y las malas condiciones económicas bajo las que se desarrolla. Muchas de estas empresas no cumplen ni mínimamente la legislación laboral imponiendo unas condiciones de contratación de pura y dura explotación de sus trabajadores. También han sido frecuentes las situaciones de desamparo en que sus trabajadores, inmigrantes o no, han quedado por desaparición de las citadas empresas, cuya actividad es posible gracias a las tareas de repoblación contratadas por la Junta de Castilla y León.

Por todo ello, se pregunta al Gobierno de la Junta de Castilla y León:

¿Realiza la Junta de Castilla y León algún tipo de control sobre las condiciones laborales de las empresas contratadas para las labores de repoblación forestal o sobre la existencia de denuncias por posibles irregularidades?

Fuensaldaña a 16 de junio del 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).**P.E. 1168-I a P.E. 1181-I****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de junio de 2000, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 1168-I a P.E. 1181-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.E. 1168-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

M.^a Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

A través de los medios de comunicación se publicaron las declaraciones del Consejero de Sanidad y Bienestar Social sobre la renovación del 60% de la flota de vehículos de la Consejería para uso del personal sanitario.

PREGUNTA:

- ¿Cuántos vehículos va a renovar la Consejería en el año 2000?

Fuensaldaña a 13 de junio de 2000.

LA PROCURADORA,

Fdo.: *M.^a Luisa Puente Canosa*

P.E. 1169-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

M.^a Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Las enfermeras del Centro de Salud de Pizarrales es Salamanca, denuncian la falta de material para atender a los enfermos de SIDA.

PREGUNTA:

- ¿Conoce el Consejero de Sanidad y Bienestar Social esta situación?

Fuensaldaña a 13 de junio de 2000.

LA PROCURADORA,

Fdo.: *M.^a Luisa Puente Canosa*

P.E. 1170-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

M.^a Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Según las declaraciones del Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Castilla y León tendrá Centros de Transplante de pulmón, hígado y corazón antes del año 2000.

PREGUNTA:

- ¿En qué Hospitales?

Fuensaldaña a 13 de junio de 2000

LA PROCURADORA,

Fdo.: *M.^a Luisa Puente Canosa*

P.E. 1171-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

M.^a Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Organización de Consumidores y Usuarios ha comprobado la falta de control existente en la venta de medicamentos animales, especialmente anestésicos y antibióticos.

PREGUNTA:

- ¿Qué medidas va a tomar la Junta de Castilla y León para evitar este descontrol?

Fuensaldaña a 13 de junio de 2000.

LA PROCURADORA,

Fdo.: *M.^a Luisa Puente Canosa*

P.E. 1172-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

M.^a Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Tal como ha demostrado la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) y el Presidente de la Federación Empresarial de Farmacéuticos, el viernes 21 de enero, con sus declaraciones a los medios de comunicación, ejemplo: El Adelanto de Salamanca, después del Estudio realizado sobre la venta de medicamentos animales en España en general y en concreto en Salamanca, "Es fácil conseguir ansiolíticos, anestésicos, y tranquilizantes animales que después entran en el mercado de la droga de diseño".

PREGUNTA:

- ¿Qué medidas va a tomar la Junta de Castilla y León para evitar que se sigan produciendo estos hechos?

Fuensaldaña a 13 de junio de 2000.

LA PROCURADORA,

Fdo.: *M.^a Luisa Puente Canosa*

P.E. 1173-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

M.^a Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, con fecha 7 de enero del presente año afirmó ante los medios de comunicación que Castilla y León es la primera de las comunidades españolas en cuanto al número de facultativos por habitante. En concreto: un médico por cada 1.024 habitantes.

PREGUNTA:

- ¿Es aplicable esta cifra también a la provincia de Salamanca?

Fuensaldaña a 13 de junio de 2000.

LA PROCURADORA,

Fdo.: *M.^a Luisa Puente Canosa*

P.E. 1174-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Ángel Gómez González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El futuro de la Universidad Pública de Segovia se ve oscurecido por ciertas decisiones u opciones que últimamente parecen asentarse y que tendrían una incidencia directa sobre el proyecto universitario de esa provincia. Esto cambiaría los objetivos que los segovianos perseguimos y que son los que debiera también procurar la Administración de nuestra Comunidad Autónoma.

Según informaciones muy extendidas entre la opinión pública segoviana y recogidas por la prensa provincial y regional en los últimos días, en el proyecto académico del futuro campus segoviano no entrarían las carreras de Derecho y Administración y Dirección de Empresas, que actualmente se cursan en el Colegio Universitario Domingo de Soto.

PREGUNTA:

- ¿Qué actitud va a seguir la Junta de Castilla y León, para evitar lo que sería una pérdida significativa en las opciones universitarias de los jóvenes segovianos?

Fuensaldaña a 13 de junio de 2000.

EL PROCURADOR
Fdo.: Ángel Gómez González

P.E. 1175-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Ángel Gómez González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La política de actividades culturales y recreativas programadas este año por la Junta de Castilla y León para el periodo vacacional de la Semana Santa ha producido unos efectos que han dejado sin posibilidad de participar en dichas actividades a los jóvenes de las provincias de León, Palencia y Zamora al haberse programado por parte de los responsables del tema todas las actividades entre los días 24 de abril y 1 de mayo.

PREGUNTA:

¿Qué medidas va a tomar la Junta de Castilla y León para que estos hechos no vuelvan a suceder?

Fuensaldaña a 13 de junio de 2000.

EL PROCURADOR
Fdo.: Ángel Gómez González

P.E. 1176-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Fernando Benito Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El Real Decreto 1985/96 de 2 de agosto se transfirieron las funciones y servicios de la Administración del

Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Cámaras Agrarias. En ella se contempló la transferencia de los efectivos existentes en ese momento.

PREGUNTAS:

1º.- ¿Qué plazas de la RPT ocupan todos los que en su momento fueron transferidos en el precitado Real Decreto?

2º.- ¿Qué plazas de las anteriores están incluidas en concurso de traslados o sistemas de promoción o selección en los próximos meses?

Fuensaldaña a 13 de junio de 2000.

EL PROCURADOR
Fdo.: Fernando Benito Muñoz

P.E. 1177-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

José M. Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El pasado domingo día 11 finalizaba en Palencia la llamada "Feria Chica". El plato fuerte de esa jornada festiva fueron dos espectáculos bien diferenciados: por una parte la corrida de toros y por otro el espectáculo teatral "DAALI", producido por la Compañía Els Joglars.

En la corrida de toros, los aficionados palentinos pudieron disfrutar, bien protegidos en el callejón de la plaza, de la compañía de una amplia representación del Gobierno Regional, de las Cortes de Castilla y León y del Gobierno de la Nación. Así, destacaron la presencia del Vicepresidente Segundo de la Junta, D. TOMÁS VILLANUEVA, de la Consejera de Economía, D.ª ISABEL CARRASCO, del Consejero de Sanidad D. CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO, de la Delegada Territorial en Palencia D.ª ROSA CUESTA, del Director General de Turismo D. DIONISIO MIGUEL RECIO. En representación de las Cortes Regionales ocupaba su lugar en el callejón el propio presidente de las mismas D. MANUEL ESTELLA, y en representación del Gobierno de la Nación el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma D. ISAÍAS GARCÍA MONGE y el Subdelegado en Palencia D. CLEMENTE PITA. Los problemas aparecen cuando el inicio de la corrida se retrasa en media hora por exigencias de la cadena de televisión que emitió el evento. Alguna autoridad cae en la cuenta de que el espectáculo de ELS JOGLARS, está anunciado

para las 20,30 horas y que el retraso en el inicio de la corrida va a hacer que tan ilustres invitados no puedan disfrutar del mismo. Ni corto ni perezoso alguien se dirige al Teatro donde se va a representar la función comunicando a la empresa que el mismo debe retrasarse media hora porque caso de comenzar puntualmente las autoridades no van a poder llegar. Hay que decir en este momento que el referido espectáculo teatral cuenta con el patrocinio de la Junta de Castilla y León. El malestar y los ácidos comentarios de los espectadores que puntualmente se acercaron a las puertas del teatro fueron generalizados y el comentario más extendido fue el del refrán castellano de que "quien paga, manda". En este caso quien pagaba (en parte), era la Junta de Castilla y León y de ahí que se "mandara" retrasar la función para que los dignos representantes de la administración regional pudieran llegar a tiempo de disfrutar de tan magnífica función. Todo un ejemplo de cómo no perderse nada y tener sitio en todo.

PREGUNTAS

¿QUIÉN DIO LA ORDEN DE RETRASAR EL INICIO DE LA FUNCIÓN, SUBVENCIONADA POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DE ELS JOGLARS EL PASADO DOMINGO DÍA 11 EN EL TEATRO ORTEGA DE PALENCIA?

¿CUÁLES FUERON LAS RAZONES QUE MOTIVARON EL REFERIDO RETRASO?

Fuensaldaña a 13 de junio de 2000.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José María Crespo Lorenzo*

P.E. 1178-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Ante los nuevos criterios de corrección de las pruebas de Selectividad

PREGUNTA:

¿Cuáles son los resultados de las inspecciones realizadas sobre la objetividad de calificación de los expe-

dientes académicos ante esta prueba en los colegios privados concertados?

Fuensaldaña a 16 de junio de 2000.

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

P.E. 1179-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Felipe Lubián Lubián, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Recientemente se ha divulgado la existencia en Castilla y León de 11 campings que aún mantienen la 3ª categoría, pese a haberse cumplido el plazo establecido para su adaptación a un status superior, dado que desapareció por ley esa categoría.

Preguntas:

1.- ¿Cuáles son los campings de Castilla y León que, siendo de 3ª categoría, aún no cumplen los requisitos necesarios para acceder a otras categorías superiores?

2.- ¿Cuáles son los requisitos que, al día de la fecha, incumple cada uno de esos campamentos de turismo?

Fuensaldaña a 14 de junio de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Felipe Lubián Lubián*

P.E. 1180-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Felipe Lubián Lubián, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el municipio de Peque, provincia de Zamora, se ha terminado la construcción del Cementerio hace más de un año, sin que el mismo haya entrado en servicio hasta la fecha.

Por todo ello, se pregunta:

- ¿Existe algún problema jurídico, sanitario o de otra índole, que impida la puesta en servicio de esta infraestructura municipal en Peque?

Fuensaldaña a 16 de junio de 2000

EL PROCURADOR
Fdo.: *Felipe Lubián Lubián*

P.E. 1181-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Isabel Fernández Marassa, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Qué razones técnicas tuvo en 1994 la Junta de Castilla y León para dividir la Zona Básica de Salud de Benavente, existiendo desde entonces en la ciudad de Benavente 2 zonas básicas de salud.

Fuensaldaña a 16 de junio de 2000.

LA PROCURADORA,
Fdo.: *Isabel Fernández Marassa*

V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de junio de 2000, de conformidad con la Base

Primera de la Convocatoria de Oposiciones para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Letrados de las Cortes de Castilla y León, ha acordado designar al Tribunal Calificador:

PRESIDENTE:

- Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León.

VOCALES:

- Secretario Primero de la Mesa Cortes de Castilla y León.
- Secretario Segundo de la Mesa Cortes de Castilla y León.
- Secretario General-Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León.
- D. Enrique Rivero, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Salamanca.
- D. Pablo García Mexía, Secretario General de la Asamblea de Madrid.
- D. Edmundo Matía Portilla, Letrado de la Cámara quien ejercerá, además, las funciones propias de Secretario del Tribunal.

A las sesiones del Tribunal podrá asistir con voz y sin voto, como representante de la Junta de Personal, D. Victoriano Pardo Ciruelo.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*